Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 31 diciembre de 2023 e informe del Revisor Fiscal

Comercial Papelera

COMERCIAL PAPELERA S.A.
Nit. 860.528.396-9

Al 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre del 2023

TABLA DE CONTENIDO

Página

Tabla de contenido

Dictamen de Revisor Fiscal al 31 de diciembre de 2024 8

Certificación de Estados Financieros 9

Estado de Situación Financiera 10

Estado del Resultado Integral 11

Estado de flujo de efectivo 12

Estado de cambios en el patrimonio 13

Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros 14

1. Información general de la Compañía y negocio en marcha 15
2. Bases de preparación de los estados financieros 29
3. Resumen de políticas contables 30
4. Efectivo y equivalentes de efectivo 43
5. Deudores comerciales y otras Cuentas por cobrar 45
6. Activos por impuestos corrientes 48
7. Inventarios 48
8. Propiedades, planta y equipo 50

8A. Activos Intangibles y Leasing 53

8B. Gastos pagados por anticipado 54

9. Obligaciones financieras por pagar 54
10. Proveedores y cuentas por pagar 56

11A. Pasivos por Impuestos corrientes 58

11B. Impuesto sobre la renta diferido 62

12. Beneficios a empleados 65
13. Anticipos y avances recibidos 65
14. Patrimonio 66
15. Ingresos por actividades ordinarias 66
16. Costos de ventas 67
17. Gastos de administración 68

18A. Gastos de ventas 68

18B. Amortizaciones y depreciaciones 69

19. Otros ingresos y costos extraordinarios 69
20. Ingresos y costos financieros 70
21. Transacciones con vinculados 71
22. Aspectos legales y contingencias. 74
23. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa 75

DICTAMEN DE REVISOR FISCAL

Señores
Miembros de la Asamblea General de Accionistas
COMERCIAL PAPELERA S.A.
Bogotá D.C.

Opinión

1. Hemos auditado los estados financieros de COMERCIAL PAPELERA S.A. (En adelante la Entidad), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y los estados de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

 En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamentos de la Opinión, los estados financieros que se mencionan fueron tomados fielmente de los libros y que se adjuntan a este informe, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia material la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

Fundamento de la opinión

2. En nuestra calidad de revisores fiscales y con la coordinación con la administración se remitieron cartas de confirmación de saldos por cobrar y por pagar a todos los accionistas de la Sociedad y a la fecha de emisión de este informe no se ha obtenido la totalidad de respuestas, es de aclarar que este procedimiento de auditoría tiene por objeto identificar posibles diferencias frente a los saldos de los estados financieros, no poder contar con esta evidencia constituye una limitación a nuestro alcance.

3. A 31 de diciembre de 2024 se tienen saldos en cuentas bancarias por $43,7 millones de pesos del Banco de Bogotá, de esta entidad financiera no pudimos obtener confirmación directa del saldo, firmas autorizadas, obligaciones contraídas y demás operaciones relacionadas con ellos, es de aclarar que se contó con el apoyo de la administración para obtener la confirmación directa y a pesar de los esfuerzos y cinco comunicaciones directas con la Entidad no fue posible acceder a esta respuesta. por tanto, se debió acudir a extractos y movimientos para constatar dichos saldos y a pesar de que no se identifican diferencias debemos revelar que no tener esas respuestas limita el alcance de nuestro trabajo.

4. Como se indicó en nuestro informe del año 2023, existía una cuenta por cobrar por concepto de anticipos pendientes de legalizar por parte de la empresa AIX SAS por $74 millones de pesos, dicho instrumento financiero superaba los tiempos normales de recuperación definidos en la política contable de la Entidad para este tipo de activos y fue analizado dentro de los términos definidos en el Decreto 0046 del 30 de enero de 2024 del Ministerio de Comercio; Industria y Turismo, en lo relativo al conflicto de intereses, en las notas a los estados financieros No. 5 y 21 se revelan las situaciones vinculadas a la legalización casi en su totalidad de este anticipo durante el año 2024.

5. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Nuestras responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas en la sección de nuestro informe "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros". Somos independientes con

CARRERA 16 96 -14 OFICINA 203, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
TEL: +57 311 802 98 01- jreyes@a-b-c-consulting.com - www.a-b-c-consulting.com

ABC BUSINESS & CONSULTING S.A.S
NIT: 830.091.106-2

respecto a la Entidad, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA - *International Ética Standards Board for Accountants*, por sus siglas en inglés) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia junto con los requerimientos éticos que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros establecidos en Colombia y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos y el Código IESBA mencionado. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión.

Empresa en funcionamiento

6. En lo que concierne a la evaluación al cumplimiento del principio de negocio en marcha y continuidad, la Entidad cerró el año 2024 con una utilidad del ejercicio de $1.920 millones de pesos, mientras que en el año 2023 se presentó una utilidad de $179 millones de pesos, así mismo, los presentes estados financieros dan cuenta de un patrimonio neto positivo de $5.070 millones de pesos, que se respalda principalmente en la existencia de inmuebles valorados comercialmente en el año 2015 por más de $19 mil millones de pesos; igualmente, considerando el proceso de reorganización de la Sociedad, en cumplimiento de las normas de información financiera aplicables en Colombia, la Entidad reconoció en el año 2024 $499 millones de pesos con efecto en el resultado del ejercicio, este ajuste se atribuye a la actualización a valor presente del 100% del pasivo en reorganización.

 Los estados financieros de la Sociedad también registran contablemente impuestos diferidos a favor por $1.346 millones de pesos, principalmente generados por diferencias temporarias relacionadas con intereses causados que serán deducibles en la medida que la sociedad lleva a cabo el plan de pagos de sus obligaciones del acuerdo de reorganización y pérdidas fiscales que se originaron en vigencias pasadas, dicho activo se sustenta en la existencia de proyecciones elaboradas por la administración que pronostican la generación de utilidades futuras, dando cumplimiento a lo establecido en la sección 29 de las NIIF para PYMES, aclarando que estos créditos fiscales serán recuperables solamente en la medida que la Sociedad obtenga en próximos años rentas liquidas fiscales favorables dentro del término de vigencia de estas que es de 12 años. Los detalles de los asuntos aquí expuestos se revelan en las notas No. 1, 8, 9, 10, 11 y 22 a los presentes estados financieros.

 Por todo lo anterior, los presentes estados financieros se preparan en todos sus aspectos atendiendo las normas de empresas que cumplen la hipótesis de negocio en marcha.

Otra información distinta de los estados financieros y del correspondiente informe de auditoría

7. La administración de la Entidad es responsable de otra información que se presente, distinta de los estados financieros; esa otra información hace referencia al informe de gestión anual, el cual se presenta de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables a la Entidad y no forma parte integral de los estados financieros, además se deja constancia en dicho informe que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores y que cumplieron con todas las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor. Confirmamos que la información que contiene el informe de gestión concuerda con la información financiera del ejercicio 2024.

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la Entidad en relación con los estados financieros

8. La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en

Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de esta y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

9. Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con el artículo 7 de la ley 43 de 1990 siempre detectará un error material, cuando este exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de estos estados financieros.

10. Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con el artículo 7 de la ley 43 de 1990, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional durante la auditoría. También:

 - Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros, bien sea por fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.
 - Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
 - Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
 - Concluimos sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe.
 - Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.
 - Comunicamos a los encargados del gobierno de la Entidad, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos,

incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

11. El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarnos sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

 Nuestro trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

 Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

 Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de los órganos de autoridad de la Entidad, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

 Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideramos necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por nosotros durante el transcurso de nuestra gestión como Revisores Fiscales y en desarrollo de nuestra estrategia para el periodo. Consideramos que los procedimientos seguidos en nuestra evaluación son una base suficiente para expresar nuestra conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

12. En nuestra opinión, la entidad ha dado razonable cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, y de los órganos de autoridad, en todos los aspectos importantes, salvo por obligaciones de índole tributario vinculadas con el acuerdo de reorganización que no se han cancelado en su totalidad como se revela en la nota No. 11 a los estados financieros y demás aspectos relacionados con el indicado en la totalidad del presente informe. La nota No. 23 a los estados financieros revela como hecho posterior la compensación efectiva de impuestos a cargo de la Sociedad por $925 millones de pesos.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

13. En nuestra opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, sin embargo, como se indicó en nuestros informes del año 2022 y 2023, dicho sistema de control interno atraviesa una fase de diseño e implementación que hace que la eficacia operativa del mismo deba ser evaluada en el corto y mediano plazo, aclarando que durante el año 2024 se evidencia un mayor grado de madurez del sistema de control interno y que a la fecha se vienen evaluando procesos de modernización del software contable de la Entidad.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

14. Con base en el resultado de nuestras pruebas, en nuestro concepto durante la vigencia 2024:

a) La contabilidad de la Entidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
b) Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de los órganos de autoridad de la Entidad, sin embargo, los libros de actas de asamblea evidencian faltantes de actas y documentos de vigencias anteriores al año 2021, y que implicaron la realización de una reconstrucción parcial que genera el riesgo de pérdida de validez y trazabilidad de decisiones tomadas por el máximo órgano de la Sociedad. Se aclara que en el año 2021 se llevó a cabo asamblea extraordinaria por medio de la cual se aprobaron los estados financieros de los años 2020 y 2019, dicha decisión consta en acta debidamente registrada y firmada según lo definen las normas sobre la materia.
c) Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y los de terceros que están en su poder considerado además todo lo indicado en este informe.
d) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, pero la administración debe continuar en el trabajo de diseñar e implementar un mecanismo de control centralizado de correspondencia entrante y saliente.
e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
f) A la fecha de este informe la Administración de la Entidad se encuentra en proceso de subsanar la actual vacante en el cuarto renglón de la Junta Directiva, se recomienda que esta situación se resuelva lo más pronto posible.

Otras cuestiones para revelar

15. Como se detalla en las notas No. 1 y No. 22 a los estados financieros, la Superintendencia de Sociedades de Colombia confirmó según radicado No. 2023-01-863397 de 30 de octubre de 2023 de manera definitiva el acuerdo de reorganización empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2006, proceso que inició el 28 de julio de 2021 según acta de Asamblea de Accionistas Nro. 54, en donde se tomó la decisión de que la Sociedad iniciará el proceso de Reorganización Empresarial. A la fecha de este informe el proceso se encuentra en etapa de ejecución y la administración cumplió con el envío de los estados financieros trimestrales durante el año 2024. Adicionalmente se constató el pago de las cuotas conforme al plan de pagos definido.

16. La administración desarrolló durante los años 2021 y 2022 procesos tendientes a confirmar y depurar su pasivo por pagar a terceros, al 31 de diciembre de 2024 las obligaciones por pagar presentan un saldo total de $16.070 millones de pesos, de los cuales $12.501 millones corresponden a pasivo a largo y en su gran mayoría a pasivo en reorganización, este saldo se encuentra ajustado según el texto del acuerdo de reorganización confirmado por la Superintendencia de Sociedades y que se encuentra contenido en radicado No. 2023-01-863397 de 30 de octubre de 2023.

 La firma Martínez Quintero Mendoza González Laguado & De La Rosa quien se encarga de asesorar a la Sociedad en el proceso de reorganización empresarial informó que, "a la fecha el proceso de reorganización se encuentra en ejecución. Con los saldos confirmados y verificados por la Superintendencia de Sociedades". Todo lo relacionado con las obligaciones de la Sociedad se detalla en las notas No. 9 a la No. 12 de los estados financieros.

17. Según comunicación de la firma Quintero Rueda Abogados del 12 de febrero de 2025, se informó "que el 9 de septiembre de 2020, la señora Doralice Muñoz de Castaño presentó una demanda declarativa de pertenencia en contra de Comercial Papelera S.A. en donde la actora solicita se

declare el dominio pleno de un bien inmueble ubicado en la carrera 9 No. 37-106 casa 11 del Conjunto Parques de Sevilla II de la ciudad de Villavicencio – Meta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-146774 de la oficina de instrumentos públicos, alegando posesión ininterrumpida durante 10 años". El avalúo comercial de este bien realizado en el año 2015 cuantifica un valor de $145 millones de pesos, mismo monto que se presenta en los estados financieros adjuntos a este dictamen como una propiedad de inversión. Según informa el asesor legal, "Comercial Papelera S.A. se encuentra privada de la posesión material del inmueble, toda vez que Doralice Muñoz De Castaño desde noviembre del año 2019 ocupa el inmueble de forma irregular", el cual, actualmente sigue en proceso. Acorde con la evaluación de los abogados, el caso se encuentra en el Cuartil de Éxito Medio Alto (Mayor 40% e inferior al 70%). Los demás detalles de este proceso se revelan en la nota No. 8 a los estados financieros, aclarando que se indicó que se está a "la espera de pronunciamiento del juzgado sobre la contestación de la demanda y que corran traslado de las excepciones".

18. La Sociedad tiene un bien inmueble denominado "Casa 238 - Hacienda San Simón", dicho activo cumple las condiciones para ser reconocido como una propiedad de inversión medida a valor razonable, sin embargo, a la fecha se reconoce con base en el último avalúo comercial del mismo tiene fecha del año 2015. Una medición a valor razonable de este inmueble constituirá un incremento del patrimonio por efecto de revalorización de acuerdo la sección 17 del estándar NIIF para Pymes.

19. Uno de los hechos más relevantes de la vigencia 2024 lo constituye la venta del inmueble denominado terreno (Parqueadero) calle 140 16 33 PDV140-Express, por un valor de $3.600 millones de pesos, generando una utilidad contable producto de $3.226 millones de pesos. Dicha venta de inmuebles igualmente generó fiscalmente una ganancia ocasional equivalente a la diferencia entre el avalúo catastral del inmueble y el valor de la venta, en los términos del artículo 72 del estatuto tributario, situación que se revela con mayor detalle en las notas a los estados financieros No. 8 y 11.1.

20. Como se ha mencionado en previos informes, la Entidad tiene procesos en contra con proveedores y laborales que se revelan en las notas No. 4 y 22 a los estados financieros. Los efectos de estos procesos están integrado al acuerdo de reorganización y se deberán realizar los pagos según lo estipula el acuerdo.

JONNATHAN REYES GÓMEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional N°. 153194-T
En representación de la firma
ABC Business & Consulting S.A.S.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2025.

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Juan Pablo Montoya Novoa en calidad de Representante Legal Suplente y Yohanna Stivaliz Acosta Herrera en calidad de Contador Público de Comercial Papelera S.A, certificamos que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad el conjunto completo de estados financieros: estado de situación financiera, estado de flujo de efectivo, a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, modificado por última vez por el Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, incluyendo sus correspondientes notas, que forman parte de las revelaciones y un todo indivisible con los estados financieros.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa a 31 de diciembre de 2024; adicionalmente:

- Las cifras incluidas en los mencionados estados financieros y en sus notas explicativas fueron fielmente tomadas de los libros de contabilidad de Comercial Papelera S.A.
- No ha habido irregularidades que involucren a miembros de la administración que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros enunciados o en sus notas explicativas.
- Aseguramos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos, acumulación y compensación contable de sus transacciones en los periodos terminados el 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre de 2023, evaluados bajo métodos de reconocido valor técnico.
- Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros enunciados o en sus notas explicativas incluyendo los gravámenes y restricciones de los activos, pasivos reales y contingencias, así como también las garantías que se han dado a terceros.
- Los hechos posteriores al 31 de diciembre del 2024 han sido objeto de revelación en los estados financieros o en sus notas explicativas.
- Todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados, de acuerdo con las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia actualmente.
- Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos
- El día 20 de febrero de 2025, la señora Luz Clemencia Muñoz García, presenta la renuncia al cargo de gerente y representante legal de Comercial Papelera S.A. ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordialmente,

JUAN PABLO MONTOYA NOVOA
Representante Legal Suplente

YOHANNA STIVALIZ ACOSTA HERRERA
Contador Público TP. 198710- T

Bogotá D.C., 28 de febrero 2025.

Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos $000)

COMERCIAL PAPELERA S.A.
NIT 860.528.396-9
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Expresado en miles de pesos Colombianos $000, y normas colombianas de información Financiera para Pymes)

ACTIVOS	NOTAS	2024	2023
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y Equivalente al efectivo	4	949,158	1,492,228
Deudores Comerciales y otras cuentas por	5	2,991,204	371,634
Otros Activos - Impuestos corrientes	6	1,995,695	1,550,201
Inventarios	7	2,890,704	2,197,815
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		**8,826,761**	**5,611,878**
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Efectivo y equivalentes de uso restringido	4	-	7,818
Depósitos Embargos Preventivos	5	-	74,519
Propiedad Planta y Equipo	8	10,760,125	10,853,821
Propiedades de Inversión	8	145,000	145,000
Activos Intangibles y leasing	8A	27,344	32,508
Activos Gastos Pagados Por Anticipado	8B	34,269	18,870
Activos por Impuestos Diferidos	11B	1,346,671	924,758
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		**12,313,409**	**12,057,294**
TOTAL ACTIVOS		**21,140,170**	**17,669,172**

PASIVOS	NOTAS	2024	2023
PASIVOS CORRIENTES			
Proveedores	10	1,415,744	643,262
Acreedores Comerciales y otras cuentas por	10	724,938	208,041
Dividendos por Pagar	10	405,537	413,189
Pasivos por Impuestos corrientes	11A	514,093	674,437
Beneficios a Empleados	12	497,540	542,446
Otros Pasivos	13	10,475	3,151
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		**3,568,327**	**2,484,526**
PASIVOS NO CORRIENTES			
Obligaciones Financieras largo plazo	9	4,179,367	4,430,999
Proveedores	10	3,988,796	2,558,490
Acreedores Comerciales y otras cuentas por	10	1,891,926	2,716,859
Iva por Pagar	11A	1,286,375	1,040,080
Indemnizaciones	12	-	132,713
Indexación - Intereses Pasivo Reorganizable	10	1,142,434	1,151,010
Pasivos por Impuestos Diferidos	11B	12,596	3,686
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		**12,501,494**	**12,033,837**
TOTAL PASIVOS		**16,069,821**	**14,518,363**
PATRIMONIO			
Capital Autorizado	14	3,000,000	3,000,000
Menos Capital por Suscribir	14	(1,000,000)	(1,000,000)
Capital Suscrito y Pagado	14	2,000,000	2,000,000
Reserva Legal	14	807,428	807,428
Resultado de Ejercicios Anteriores	14	343,381	164,381
Utilidad del Ejercicio	14	1,919,541	179,000
TOTAL PATRIMONIO		**5,070,349**	**3,150,809**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**21,140,170**	**17,669,172**

Las Notas de la 1 a la 23 son parte integral de estos Estados Financieros.

JUAN PABLO MONTOYA NOVOA
Representante Legal Suplente
(Ver certificación adjunta)

YOHANNA STIVALIZ ACOSTA HERRERA
Contador TP No 198710–T

JONATHAN REYES GÓMEZ
Revisor Fiscal. T.P. No. 153.194-T
En representación de
ABC Business & Consulting SAS
(Ver dictamen adjunto)

Estado del Resultado Integral
Periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024 y 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos $000)

COMERCIAL PAPELERA S.A.
NIT 860.528.396-9
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Expresado en miles de pesos Colombianos $000, y normas colombianas de información Financiera para Pymes)

	NOTAS	2024	2023
INGRESOS ORDINARIOS			
Comercio al por Mayor y al por Menor	**15**	22,529,912	22,287,342
COSTOS DE VENTAS			
Costo de Venta	**16**	(11,402,078)	(11,404,152)
UTILIDAD BRUTA		**11,127,834**	**10,883,190**
Gastos de Administracion	**17**	3,016,396	2,533,716
Gastos de Ventas	**18A**	9,184,191	7,771,247
Depreciación	**18B**	333,414	333,059
Amortización	**18B**	44,035	81,380
UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL		**(1,450,202)**	**163,788**
INGRESOS NO OPERACIONALES		**4,368,815**	**1,050,293**
Financieros	**20**	180,505	266,031
Otros Ingresos	**19**	4,188,310	784,262
EGRESOS NO OPERACIONALES		**1,295,412**	**1,297,003**
Gastos Financieros	**20**	182,130	247,110
Otros Gastos	**19**	1,113,282	1,049,893
UTILIDAD O PERDIDA NO OPERACIONAL		**3,073,403**	**(246,711)**
UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		**1,623,201**	**(82,923)**
IMPUESTOS DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	**11**	(296,340)	(261,923)
UTILIDAD DEL EJERCICIO DESPUÉS DE IMPUESTOS INTEGRAL		**1,919,541**	**179,000**

Las Notas de la 1 a la 23 son parte integral de estos Estados Financieros.

JUAN PABLO MONTOYA NOVOA
Representante Legal Suplente
(Ver certificación adjunta)

YOHANNA STIVALIZ ACOSTA HERRERA
Contador TP No 198710–T

JONATHAN REYES GÓMEZ
Revisor Fiscal TP No.153194-T
En representación de ABC Business & Consulting SAS
(Ver dictamen adjunto)

Estado de Flujo de Efectivo
Al 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos $000)

COMERCIAL PAPELERA S.A.
NIT 860.528.396-9
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 y 2023
(Expresado en miles de pesos Colombianos $000, y normas colombianas de información Financiera para Pymes)

	2024	2023
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Utilidad del período	**1,919,541**	**179,000**
Ajustes por ingresos y gastos que no requirieron uso de efectivo:		
Depreciaciones, Provisiones y amortizaciones	(377,449)	(414,439)
Impuesto diferido del período neto	1,334,075	921,072
Ajustes a los inventarios	60,774	74,803
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Variación en deudores comerciales y otros	2,619,570	(98,426)
Variación en inventarios	632,115	262,483
Variación en otros activos financieros	15,399	505,128
Variación en efectivo y equivalentes de uso restringido	7,818	(38,586)
Variación en embargos preventivos	74,519	(887,662)
Variación en impuestos corrientes por pagar	(445,495)	(9,116)
Variación en proveedores y cuentas por pagar	(1,886,177)	(260,920)
Variación en impuestos corrientes por pagar	86,058	(166,575)
Variación en obligaciones laborales	(132,714)	(185,322)
Variación Anticipos y avances recibidos	8,910	2,038
Efectivo neto generado por actividades de operación	**1,997,403**	**(295,522)**
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Compras de propiedades, planta y equipo	93,697	119,142
Compra de intangibles	5,163	17,210
Retiros de propiedad, planta y equipo	374,000	-
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	**472,860**	**136,352.00**
Flujos de efectivo por actividades de financiación:		
Dividendos pagados a los accionistas	(7,652)	-
Préstamos recibidos	-	-
Efectivo neto utilizado en actividades de financiación	**(7,652)**	**-**
Aumento neto en el efectivo y equivalentes al efectivo	(543,070)	338,169
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del período	1,492,228	1,154,060
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	**949,158**	**1,492,228**

Las Notas de la 1 a la 23 son parte integral de estos Estados Financieros.

JUAN PABLO MONTOYA NOVOA
Representante Legal Suplente
(Ver certificación adjunta)

YOHANNA STIVALIZ ACOSTA HERRERA
Contador TP No 198710–T

JONATHAN REYES GÓMEZ
Revisor Fiscal TP No.153.194-T
En representación de ABC Business & Consulting SAS
(Ver dictamen adjunto)

Estado de Cambios en el Patrimonio
Por los periodos terminados el 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos $000)

COMERCIAL PAPELERA S.A.
NIT 860.528.396-9
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Expresado en miles de pesos Colombianos $000, y normas colombianas de información Financiera para Pymes)

	Capital suscrito y pagado	Reservas	Resultado de período	Ganancias acumuladas	Total
Saldo al 31 de Diciembre de 2022	**2,000,000**	**807,428**	**(295,556)**	**459,935**	**2,971,807**
Traslados	-		295,556	(295,556)	-
Reservas	-		-	-	-
Resultado del ejercicio	-		179,000	-	**179,000**
Saldo al 31 de Diciembre de 2023	**2,000,000**	**807,428**	**179,000**	**164,381**	**3,150,809**
Traslados	-		(179,000)	179,000	-
Reservas	-		-	-	-
Resultado del ejercicio	-		1,919,541	-	**1,919,541**
Saldo al 31 de Diciembre de 2024	**2,000,000**	**807,428**	**1,919,541**	**343,381**	**5,070,349**

Las Notas de la 1 a la 23 son parte integral de estos Estados Financieros.

JUAN PABLO MONTOYA NOVOA
Representante Legal Suplente
(Ver certificación adjunta)

YOHANNA STIVALIZ ACOSTA HERRERA
Contador TP No 198710–T

JONATHAN REYES GÓMEZ
Revisor Fiscal TP No.153.194-T
En representación de ABC Business & Consulting SAS
(Ver dictamen adjunto)

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros
Periodos terminados el 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos $000 a menos que se indique algo diferente)

1. Información general de la Compañía y negocio en marcha

La Sociedad fue constituida mediante escritura pública No. 3497 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. el 30 de septiembre de 1985, con el nombre de COMERCIAL PAPELERA LIMITADA, con vigencia legal hasta el 27 de diciembre de 2057. El 27 de diciembre de 2007, mediante escritura pública No. 2937 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita el 8 de enero de 2007, bajo el número 1182385 del libro IX, la Sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de Comercial Papelera S.A., a partir de la notificación de Superintendencia de sociedades mediante Auto No. 460-014181, expediente No. 58812 del 21 de octubre del 2021, inscrito en marzo 30 del 2022 con el No. 0006140 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006, ordenó la admisión y aceptación al proceso de ley de reorganización de la sociedad en referencia, de ahora en adelante COMERCIAL PAPELERA S.A.

Su objeto social principal es la explotación, compra, venta y distribución de artículos de papelería, útiles de escritorio, artículos escolares, elementos de arquitectura, y demás.

Negocio en Marcha

Debido a los cambios económicos y financieros del país, como la inflación, las condiciones financieras restrictivas. El comercio en Colombia durante el año 2024 ha venido tendiendo variaciones significativas y acompañado de los diferentes eventos climáticos adversos, económicos que afectan el comercio, el crecimiento de inversión y producción. Durante el año 2024 para COMERCIAL PAPELERA S.A., su crecimiento ha sido gradual con el crecimiento del sector al que pertenece Comercial Papelera; en ventas esperado frente al año anterior. DANE de acuerdo al informe emitido por esta entidad en enero 2025, las sociedades en Colombia crecieron un 1.7% tomado de https://www.dane.gov.co/

La compañía no ha sido ajena a la situación económica que atraviesa el País, sin embargo la responsabilidad de los administradores, directivos y gerentes y la continua evaluación y análisis financieros han podido determinar que la empresa cumple con la hipótesis de negocio en marcha ya que la evaluación permanente de su flujo de caja y apalancándose con los proveedores, pudo cumplir con todas sus obligaciones; en el último trimestre del periodo del que se informa pudo desarrollar su actividad económica en forma normal, por otra parte se ha venido reactivando el sector al que pertenece la empresa. Adicionalmente durante este año 2024, algunos proveedores a los cuales se les compraba mercancía y se pagaba por anticipado, tomaron la decisión de volver a dar crédito a 30 y 45 días a COMERCIAL PAPELERA S.A, logrando obtener un mejor flujo de caja. En septiembre 2024 con el apalancamiento de los proveedores se logró dar apertura al nuevo punto de venta ubicado en la calle 18 77-51 Local 102-103,122 A, e igualmente este local se tomó con dos (2) meses de periodo de gracia, permitiendo a Comercial Papelera S.A tener un mejor flujo de caja y empezar a recaudar el pago a los proveedores que nos dieron más de sesenta (60) días de plazo para el pago de la mercancía de este punto nuevo.

Al 31 de diciembre de 2024, los ingresos operacionales por ventas presentan un incremento leve del 1.30% comparado con respecto a diciembre 31 del año 2023, esto debido principalmente a la normalización de la situación económica en el año 2024. Así mismo, fue necesario ajustar la estructura de costos para el mantenimiento de las operaciones, crear nuevas unidades de negocio, generar a través de los proveedores con publicidad para el incremento de los ingresos, estrategias de marketing, asumiendo estos costos los proveedores y que no afectara la rentabilidad de la compañía, Por otro lado, la Compañía cuenta con activos inmobiliarios que

pudieran ser realizados para apalancar las operaciones en caso en que los niveles de liquidez así lo requieran.

De acuerdo como lo establece el Decreto 854 de agosto de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a continuación, se relacionan los indicadores financieros que permiten analizar si existe detrimento patrimonial o existen indicadores de insolvencia como resultado de las operaciones actuales de la Sociedad:

- **Posición patrimonial negativa / Positiva:** El valor del patrimonio de la Sociedad es positivo y asciende a $5.070.349 (millones de pesos).
- **Pérdidas consecutivas en periodos de cierre:** De acuerdo con los estados financieros, al cierre del 31 de diciembre del 2024 se presenta resultado positivo en su utilidad.
- **Capital de trabajo neto sobre deudas a corto plazo:** El resultado de este indicador es negativo y por tanto menor al límite establecido en el Decreto. Actualmente no presenta indicios de insolvencia.
- **(Utilidad antes de impuestos e intereses / activo total) < Pasivo**: Debido a que el resultado operativo antes de impuestos e intereses es negativo al 31 de diciembre del 2024, este indicador también califica por debajo de los indicadores de insolvencia. Sin embargo, no presenta indicios de iliquidez.

Como se puede evidenciar en el estado de situación financiera, los activos no corrientes de la Sociedad permiten demostrar que, si los Accionistas así lo consideran, realizando activos no estratégicos se puede continuar con la solidez financiera, por lo que la Gerencia no considera que exista incertidumbre importante sobre la continuidad de la operación de su actividad principal y tampoco se considera que la liquidación de la sociedad sea inminente. Debido a lo anterior, los estados financieros adjuntos han sido determinadas bajo el principio de negocio en marcha y no han considerado ningún costo o deterioro en los activos y pasivos o el registro de las provisiones por efecto del cierre de las operaciones de la Sociedad. En diciembre de 2024, se realizó la venta de un activo no estratégico para la Sociedad, con el fin de seguir dando cumplimiento a las obligaciones pactadas con Ley de reorganización 1116, proveedores actuales, entre otros, tener flujo de efectivo para la inversión realizada en enero 2025 para las ferias escolares como fueron Colsubsidio (Sede el Cubo), Compensar (sede calle 68), Mosquera (centro comercial Mosquera), Fonshaio (zona de ventas Clínica Shaio), y así como abrir nuevos puntos de venta (2 locales) en el primer semestre del año 2025.

El día 28 de julio de 2021, según acta de Asamblea de Accionistas Nro. 54, se tomó la decisión de que la Sociedad iniciará el proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.

Con memorial 2021-01-535884 de 02 de septiembre de 2021, el apoderado solicitó la admisión de Comercial Papelera S.A, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.

Mediante oficio 2020-01-572263 de 23 de septiembre de 2021, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.

Con memorial 2021-01-608065 de 9 de octubre de 2021 se complementó la información requerida.

Mediante auto 2021-01-624962 de 21 de octubre de 2021, se informó que, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión

cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Comercial Papelera S.A., identificada con Nit. 860.528.396-9 domiciliada en la ciudad de Bogotá y ubicada en el Cr 7 156 78 Off. 1001, al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Advertir a la representante legal de la sociedad Luz Clemencia Muñoz García, que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad. En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Parágrafo. Se advierte al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Ordenar al representante legal proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Cuarto. Ordenar al representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Quinto. Ordenar al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera,

informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Sexto. Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a) El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
b) La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
c) Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
d) En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
e) Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx.

Séptimo. Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Octavo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

Noveno. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Décimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de notificación del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En

los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006. Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Undécimo. Requerir a quien ejerza funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:
- El estado actual del proceso de Reorganización.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Duodécimo. Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: http//www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Decimotercero. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Decimocuarto. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el Contador o Revisor Fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Decimoquinto. Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Decimosexto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Decimoséptimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Decimoctavo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

Decimonoveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que ponga en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.

Vigésimo tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad .

Vigésimo cuarto. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Vigésimo quinto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización a la Dirección de Procesos de Reorganización.

A partir de este Auto de Admisión, la compañía ha venido cumpliendo con cada uno de los requerimientos del Despacho y actualmente el proceso se encuentra en la etapa inicial de determinación del pasivo Reorganizable.

Así las cosas, el 17 de mayo de 2022, la Superintendencia de Sociedades corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos bajo el memorial Nro. 2022-01-435547, hasta el 24 de mayo de 2022. Durante este periodo todos los terceros interesados en el proceso podían presentar objeción a los proyectos radicados, en los que se determina la graduación de sus obligaciones y el valor de estas.

Mediante memorial Nro. 20200-01488952, la Superintendencia de Sociedades puso en conocimiento las objeciones presentadas contra la calificación y graduación presentadas por 14 acreedores, de 300, entre los más relevantes: (i) DHD, (ii) DIAN, (iii) Entidades financieras, con el fin de que los interesados se pronunciaran hasta el 07 de junio de 2022.

Conforme a lo anterior, Comercial Papelera S.A., se pronunció respecto a cada una de las objeciones presentadas el 7 de junio de 2022, mediante radicado Nro. 2022-01-533157, allanándose en la mayoría de los casos y presentando las pruebas correspondientes.

Mediante Auto del 06 de septiembre de 2022, la superintendencia de Sociedades incorporo los procesos ejecutivos en contra de Comercial Papelera S.A., en cumplimiento con los señalado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares en las siguientes cuentas; La Superintendencia de sociedades.

Entidad Financiera	No Cuenta	Tipo de Cuenta
Banco Scotiabank Colpatria S.A.	4392167833	Ahorro
Bancolombia S.A.	12600000123	Ahorro
Bancolombia S.A.	470189760	Corriente

Asimismo, ordenó la entrega de los títulos judiciales a favor de la concursada, por lo que puede disponer de los siguientes recursos parta el pago de gastos de administración y se debe informar a la Superintendencia de Sociedades en que se utilizaron estos recursos:

No.	No. Titulo	Valor
1	400100008273461	3,312,048.33
2	400100008273462	142,599.00
3	400100008273463	2,715,000.00
4	400100008273464	67,698.00
5	400100008273465	265,856.00
6	400100008273466	15,734,853.10
7	400100008273467	1,475,385.00
8	400100008273468	6,208,060.57
9	400100008273469	116,770.08

Dicha providencia fue remitida directamente a Bancolombia y a Scotiabank Colpatria a través de Oficios No. 2022-01-717719 y 2022-01-171721 de 28 de septiembre de 2022, respectivamente, con el fin de que dieran cumplimiento a lo allí ordenado, es decir, procediendo con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas bancarias relacionadas.

Posteriormente, con Auto No. 2022-01-768364 de 25 de octubre de 2022, la Superintendencia de Sociedades ordenó la incorporación de los procesos 2021-00696 y 2021-00702 remitidos por los Juzgados 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y 50 Civil Municipal de Bogotá, respectivamente.

Mediante Auto No. 2022-01-787197 de 02 de noviembre de 2022, el Despacho decretó las pruebas documentales que serán tenidas en cuenta para resolver las objeciones, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

Por medio de Oficio No. 2023-01-049953 de 02 de febrero de 2023, la Superintendencia de Sociedades solicitó nuevamente a Bancolombia dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión y en el Auto de 06 de septiembre de 2022, con el fin de que registrará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a la Comercial Papelera.

Con memorial contenido bajo radicado No. 2023-01-050885 de 02 de febrero de 2023, se solicitó al juez del concurso realizar la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentran a órdenes de la Superintendencia de Sociedades, argumentando los postulados de necesidad, conveniencia y urgencia.

Mediante Auto No. 2023-01-052666 de 03 de febrero de 2023, se realizó la corrección del Auto No. 2022-01-768364 de 25 de octubre de 2022, respecto del nombre del demandante del proceso No. 2021-000686 que era adelantado ante el Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y el cual ya se encuentra incorporado al trámite de reorganización.

El 07 de febrero de 2023 se remitió solicitud de convocatoria a la audiencia de resolución de objeciones prevista en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta que la providencia de decreto de pruebas ya se encuentra en firme.

En atención a la solicitud de entrega de los títulos de depósito judicial remitida el 02 de febrero, a través de Auto No. 2023-01-116387 de 03 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades ordenó al Grupo de Apoyo Judicial realizar el pago de 132 títulos de depósito judicial

No.	No. Título	Valor	No.	No. Título	Valor
1	400100008539446	$ 3.984.956,00	67	400100008539515	$ 1.499.847,59
2	400100008539447	$ 335.226,05	68	400100008539516	$ 1.490.540,61
3	400100008539458	$ 628.755,00	69	400100008539517	$ 1.021.413,84
4	400100008539459	$ 3.664.264,00	70	400100008539518	$ 384.857,00
5	400100008539460	$ 81.026,86	71	400100008539561	$ 315.253,89
6	400100008539461	$ 97.527,86	72	400100008539520	$ 245.986,00
7	400100008539463	$ 754.053,00	73	400100008539521	$ 424.704,09
8	400100008539464	$ 9.296.073,24	74	400100008539522	$ 794.727,19
9	400100008539465	$ 551.019,00	75	400100008539523	$ 422.981,10
10	400100008539466	$ 305.498,00	76	400100008539524	$ 437.102,08
11	400100008539467	$ 216.306,00	77	400100008539513	$ 424.959,94
12	400100008539481	$ 6.471.554,00	78	400100008539526	$ 1.033.076,82
13	400100008539482	$ 499.227,00	79	400100008539527	$ 443.956,00
14	400100008539483	$ 362.985,00	80	400100008539528	$ 1.416.284,88
15	400100008539484	$ 9.306.330,71	81	400100008539529	$ 1.729.530,87
16	400100008539501	$ 9.295.947,37	82	400100008539530	$ 1.307.851,88
17	400100008539462	$ 1.187.539,00	83	400100008539519	$ 589.743,93
18	400100008539503	$ 1.065.790,86	84	400100008539532	$ 763.578,42
19	400100008539504	$ 9.295.939,84	85	400100008539533	$ 768.184,69
20	400100008539505	$ 389.436,25	86	400100008539534	$ 910.266,27
21	400100008539506	$ 391.934,26	87	400100008539535	$ 835.013,94
22	400100008539507	$ 337.948,27	88	400100008539536	$ 523.162,95
23	400100008539480	$ 1.065.694,00	89	400100008539525	$ 1.130.546,60
24	400100008539491	$ 247.935,00	90	400100008539538	$ 1.684.966,90
25	400100008539492	$ 99.327,00	91	400100008539539	$ 448.526,14
26	400100008539493	$ 352.615,00	92	400100008539540	$ 1.382.944,90
27	400100008539494	$ 1.083.889,00	93	400100008539541	$ 1.067.416,23
28	400100008539495	$ 1.507.157,57	94	400100008539423	$ 72.979,92
29	400100008539502	$ 222.340,00	95	400100008539531	$ 2.554.895,60
30	400100008539497	$ 603.925,00	96	400100008539415	$ 21.502.680,80
31	400100008539498	$ 351.881,00	97	400100008539416	$ 1.209.997,00
32	400100008539499	$ 457.841,00	98	400100008539417	$ 11.581.737,88
33	400100008539485	$ 266.850.000,00	99	400100008539418	$ 569.521,00

34	400100008539486	$ 8.740.000,00	100	400100008539419	$ 5.194.998,78
35	400100008539490	$ 47.358,68	101	400100008539537	$ 1.295.364,00
36	400100008539488	$ 5.266.568,00	102	400100008539421	$ 103.710.853,80
37	400100008539489	$ 3.104.000,00	103	400100008539422	$ 6.818,70
38	400100008539564	$ 959.671,03	104	400100008539449	$ 18.555.680,90
39	400100008539565	$ 1.410.065,32	105	400100008539450	$ 39.408,34
40	400100008539566	$ 1.515.248,74	106	400100008539451	$ 163.163,17
41	400100008539496	$ 1.329.531,00	107	400100008539424	$ 796.546,77
42	400100008539544	$ 517.003,37	108	400100008539453	$ 9.365.692,28
43	400100008539545	$ 950.049,99	109	400100008539454	$ 72.776,86
44	400100008539546	$ 1.176.845,81	110	400100008539455	$ 2.393.797,00
45	400100008539547	$ 1.157.616,62	111	400100008539456	$ 4.271.286,00
46	400100008539548	$ 630.830,54	112	400100008539457	$ 86.571,68
47	400100008539487	$ 814.367,00	113	400100008539420	$ 336.422,05
48	400100008539550	$ 1.214.489,71	114	400100008539429	$ 258.078.000,00
49	400100008539551	$ 1.567.149,05	115	400100008539430	$ 7.339.000,00
50	400100008539552	$ 469.493,41	116	400100008539431	$ 172.833,29
51	400100008539553	$ 1.130.369,03	117	400100008539432	$ 107.098,57
52	400100008539554	$ 571.675,53	118	400100008539433	$ 58.704,15
53	400100008539543	$ 864.908,34	119	400100008539452	$ 5.613.364,00
54	400100008539556	$ 621.375,20	120	400100008539435	$ 175.346,58
55	400100008539557	$ 313.506,50	121	400100008539436	$ 164.467,88
56	400100008539558	$ 910.535,98	122	400100008539437	$ 205.090,61
57	400100008539559	$ 758.925,86	123	400100008539438	$ 473.005,13
58	400100008539560	$ 1.254.779,30	124	400100008539439	$ 241.901,00
59	400100008539549	$ 1.122.074,68	125	400100008539428	$ 291.198,09
60	400100008539562	$ 733.494,99	126	400100008539440	$ 217.560,72
61	400100008539509	$ 1.275.373,21	127	400100008539441	$ 116.060,00
62	400100008539510	$ 664.754,51	128	400100008539442	$ 642.369,48
63	400100008539511	$ 569.222,99	129	400100008539443	$ 20.661,33
64	400100008539512	$ 947.017,11	130	400100008539444	$ 481.526,98
65	400100008539555	$ 1.496.952,30	131	400100008539434	$ 35.585,63
66	400100008539514	$ 402.145,00	132	400100008539427	$ 42.178,32

Por medio de Auto No. 2023-01-420441 de 10 de mayo de 2023, la Superintendencia de Sociedades convocó a la audiencia de resolución de objeciones prevista en el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 para el 17 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m., fecha en la que se llevó a cabo la audiencia de resolución de objeciones y en la cual el juez del concurso aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como el inventario de bienes, y advirtió acerca del inicio del plazo de cuatro (4) meses para la presentación del acuerdo debidamente votado y junto con sus respectivos anexos.

Dentro de dicho término se surtió la negociación del acuerdo de reorganización de los acreedores y, en cumplimiento de lo ordenado en la audiencia de resolución de objeciones, el 15 de septiembre de 2023 fue allegado el acuerdo de reorganización debidamente votado junto con todos sus anexos, el cual consta en radicado No. 2023-01-750079 de 18 de septiembre de 2023. Se advierte que el acuerdo de reorganización obtuvo una votación favorable del 64,47% de los votos asignados, en 4 de las 5 categorías reconocidas.

Por medio de Auto No. 2023-01-835393 de 18 de octubre de 2023, se convocó a la audiencia de confirmación del acuerdo prevista en el artículo 35 Ley 1116 de 2006, para el 26 de octubre de 2023 desde las 2:30 p.m.

En consecuencia, el 26 de octubre de 2023 tuvo lugar la diligencia, en la cual la Superintendencia de Sociedades confirmó el acuerdo de reorganización de la Comercial Papelera el cual, tal como consta en Acta No. 2023-01-869598 de 31 de octubre de 2023. Dentro de la diligencia se realizaron la respectiva verificación del cumplimiento de las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y gastos de administración, así como distintas observaciones y el correspondiente

control de legalidad por parte del juez del concurso. Es preciso advertir que el acuerdo fue aprobado por un 63,29%, provenientes de 4 categorías de acreedores.

El texto del acuerdo de reorganización confirmado por la Superintendencia de Sociedades se encuentra contenido en radicado No. 2023-01-863397 de 30 de octubre de 2023.

Por medio de memorial de radicado No. 2024-01-053562 de 7 de febrero de 2024, en atención al principio de información que gobierna los procesos concursales, la Sociedad informó a la Superintendencia de Sociedades acerca de la imposibilidad de realizar pagos a favor de algunos acreedores cuyas cuotas son exigibles. En consecuencia, para garantizar el pago y evitar cualquier eventual incumplimiento al acuerdo de reorganización, se solicitó que se autorizara a realizar la constitución de títulos de depósito judicial, lo cual fue atendido por medio de Auto No. 2024-01-573073 de 19 de junio de 2024, en el que autorizó que se realizaran pagos por consignación a dichos acreedores, los cuales corresponden a los siguientes:

Nit	Acreedor
860002693	3M Colombia S.A.
830012819	Agencia Continental De Importaciones S.A.
19363654	Gilberto Sierra
860007336	Caja Colombiana De Subsidio Familiar Col
51614283	Carvajal Contreras Adelina
830090950	Covers Design S.A.S.
830062441	Envasar Ltda.
860039789	Fasor S.A.S.
900676655	Fullmedia Colombia S.A.S.
900147238	Gestion Y Contacto Aportes en Linea S.A.
53905392	Gomez Gomez Catalina María
830055361	Industrias Metalicas Grag S.A.S.
700125149	Moreno Romero Rosa Elena
900474573	Quatrotec Latinoamerica S.A.S.
19450155	Ramirez Amado Horacio
830124633	Road Track De Colombia S.A.S.
860523918	Ruecolor Ltda.
901081973	Social Expression S.A.S.
800230447	Sodexo S.A.
901381236	Solutions 4LI S.A.S.
91012681	Tavera Rodriguez Martin Alonso
900271610	Tendencias Gyg S.A.S.
52456892	Tovar Benavides Leyla Consuelo
900339061	World Device S.A.S.
900623336	Home Flooring S.A.S.
900373913	Unidad de Gestion Pensional y Parafiscales (UGPP)

Con Oficio No. 2024-01-574351 de 19 de junio de 2024, el juez del concurso requirió a Scotiabank Colpatria S.A. para que procediera con el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros dentro de dicha entidad cuya titularidad corresponde a la Comercial Papelera.

Con Oficio No. 2024-01-576196 de 20 de junio de 2024, el juez del concurso requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para que cancelara la medida de embargo ordenada por el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá sobre los inmuebles 50C-293733, 50C-568538, 50C568541, 50C-568545 y 50C-568547.

A través de memorial radicado con No. 2024-01-677969 del 25 de julio del 2024, la representante legal y promotora del proceso de reorganización de la Comercial Papelera S.A , realizó consulta sobre la interpretación del acuerdo de reorganización de la sociedad concursada frente a la Sección 7.1.6, donde se establece que la deudora se obliga a no realizar enajenaciones que no correspondan al giro ordinario de sus negocios, salvo aquellas autorizadas por el máximo órgano social. Al respecto, la deudora pretende confirmar si es necesaria la autorización de la Superintendencia de Sociedades frente a la enajenación de activos que sirvan para la monetización y activación con el fin de generar una expansión de la compañía mediante la apertura de nuevos puntos de venta, teniendo en cuenta que ya existe autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

Mediante auto 2024-01-679058 del 25 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades agregó al expediente concursal y puso en conocimiento de los interesados en el proceso de la sociedad , el memorial 2024-01-640588 del 18 de julio de 2024, por medio del cual el accionista principal de la Comercial Papelera solicitó la convocatoria a una reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas a ser celebrada de manera virtual el 26 de julio del 2024, donde se pretendía elegir y nombrar los miembros de junta directiva de la sociedad concursada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

A través de memorial radicado bajo No. 2024-01-684651 del 29 de julio del 2024, la Panamericana elevó un derecho de petición ante la Superintendencia de Sociedades, con el propósito de que se indique si se requiere previa autorización de la esta entidad para poder adquirir el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-20333128 de propiedad de la Comercial Papelera S.A.

A través del oficio 2024-01-684927 del 29 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades remitió a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte de Bogotá documento en virtud del cual se ordena el levantamiento del embargo del inmueble con folio de matrícula 50N – 122818. Lo anterior con fundamento en el Acta 2023-01-869598, donde se confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad Comercial Papelera S.A, y sus acreedores, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo vigentes sobre los bienes de la concursada.

Mediante auto 2024-01-684607 del 29 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades agregó al expediente concursal y puso en conocimiento de los interesados en el proceso de la Sociedad , el memorial 2024-01-661104 del 23 de julio de 2024, por medio del cual el accionista principal de la Comercial Papelera S.A insistió en la convocatoria de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, teniendo en cuenta que hay una vacante en el cuarto renglón de la junta directiva disponible. Reiteró que se hiciera la reunión de manera virtual el 26 de julio del 2024, y en caso de falta de quórum necesario para sesionar y decidir, solicitó al Representante Legal de la Sociedad a citar a una reunión de segunda convocatoria para el 14 de agosto de 2024.

A través del Oficio 2024-01-687023 del 30 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades le remitió al Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá la siguiente información,

con el fin de que el despacho proceda con las conversiones y demás transacciones respectivas de títulos judiciales a cargo de la Comercial Papelera:

1. **Número de cuenta de depósitos judiciales.** 110019196108
2. **Número de expediente de la sociedad:** 110019196108-02146058812
3. **Número de Identificación de la sociedad:** 8605283969
4. **Nombre de la sociedad:** Comercial Papelera S.A.
5. **Tipo de proceso:** Reorganización
6. **Concepto del depósito**: Siempre debe marcarse la opción número 1, correspondiente a "Depósitos Judiciales"

Mediante memorial radicado bajo No. 2024-01-741377 del 15 de agosto del 2024, la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, determinó no registrar el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula 50C- 293733, en tanto consideraron que: "el embargo debe ser cancelado por el juez, por otra parte, si el inmueble queda a nombre de la Superintendencia lo debe autorizar dicho juez".

A través del memorial radicado bajo No. 2024-01-758584 del 26 de agosto del 2024, la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, frente al recurso de reposición interpuesto para levantar la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula 50C-293733, determinó nuevamente no registrarlo, en tanto consideran que hay "falta de autorización del juez o acreedor para registrar el documento (numeral 3 del artículo 1521 del Código Civil y parágrafo del artículo 34 de la Ley 1579 del 2012".

Mediante Oficio 2024-01-788389 del 2 de septiembre del 2024, la Superintendencia de Sociedades, con el fin de actualizar el Sistema de Información General de Sociedades –SIGS, requirió a la Comercial Papelera para que allegara la siguiente información actualizada en un término de quince días a partir de la fecha de la comunicación: (i) Dirección de notificación judicial, (ii) Dirección de notificación electrónica, (iii) Número telefónico de contacto, (iv) Nombre del representante Legal Principal y Suplente, (v) Nombre del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente, (vi) Nombre del Contador y (vii) Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

A través del memorial con radicado No. 2024-01-823893 del 13 de septiembre del 2024, la concursada allegó debidamente los siguientes documentos: (i) Dirección de notificación judicial, (ii) Dirección de notificación electrónica, (iii) Número telefónico de contacto, (iv) Nombre del representante Legal Principal y Suplente, (v) Nombre del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente, (vi) Nombre del Contador y (vii) Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

A través del auto 2024-01-829781 del 17 de septiembre del 2024, la Superintendencia de Sociedades ordenó al Grupo de Apoyo Judicial, proceder con el pago a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, de los títulos de depósito judicial constituidos en el proceso ejecutivo 110013103035-2021-0020500 adelantado en el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá por Datecsa S. A, remitido con radicado 2022-02-009007 de 27 de marzo del 2022 e incorporado al trámite concursal por medio del auto 2022-01-446945 de 19 de mayo del 2022. La entrega y orden de pago de títulos a favor de la Comercial Papelera fueron los siguientes:

No. Título	Valor	Fecha Reporte Movimiento
400100009458172	$ 1.302.371,15	20/08/2024
400100009458173	$ 1.059.926,52	20/08/2024
400100009458174	$ 30.335,00	20/08/2024
400100009458175	$ 3.127.325,96	20/08/2024
400100009458176	$ 666.538,70	20/08/2024
400100009458177	$ 1.971.039,85	20/08/2024
400100009458134	$ 611.763,26	20/08/2024
400100009458133	$ 753.186,76	20/08/2024
400100009458142	$ 713.618,87	20/08/2024
400100009458143	$ 2.232.546,53	20/08/2024
400100009458131	$ 2.180.480,35	20/08/2024
400100009458138	$ 1.715.547,37	20/08/2024
400100009458147	$ 773.655,99	20/08/2024
400100009458132	$ 751.811,08	20/08/2024
400100009458139	$ 940.104,82	20/08/2024
400100009458140	$ 630.762,59	20/08/2024
400100009458141	$ 1.310.770,00	20/08/2024
400100009458157	$ 1.430.887,35	20/08/2024
400100009458158	$ 1.251.875,46	20/08/2024
400100009458144	$ 322.180,82	20/08/2024
400100009458145	$ 802.003,28	20/08/2024

4001000094581 36	$ 995.368,95	20/08/2024
4001000094581 37	$ 987.907,53	20/08/2024
4001000094581 63	$ 1.022.125,32	20/08/2024
4001000094581 64	$ 829.510,50	20/08/2024
4001000094581 48	$ 306.651,00	20/08/2024
4001000094581 49	$ 1.005.038,78	20/08/2024
4001000094581 51	$ 183.767,00	20/08/2024
4001000094581 50	$ 2.167.631,85	20/08/2024
4001000094581 54	$ 1.539.861,93	20/08/2024
4001000094581 55	$ 2.561.734,56	20/08/2024
4001000094581 59	$ 4.191.590,50	20/08/2024
4001000094581 60	$ 1.614.074,64	20/08/2024
4001000094581 61	$ 391.029,71	20/08/2024
4001000094581 62	$ 652.421,89	20/08/2024
4001000094581 70	$ 1.329.565,22	20/08/2024
4001000094581 71	$ 323.214,74	20/08/2024

4001000094581 65	$ 735.427,96	20/08/2024
4001000094581 66	$ 1.399.293,29	20/08/2024
4001000094581 52	$ 1.579.061,42	20/08/2024
4001000094581 53	$ 843.767,76	20/08/2024
4001000094581 82	$ 82.954,32	20/08/2024
4001000094581 83	$ 2.561.455,37	20/08/2024
4001000094581 56	$ 10.364.414,07	20/08/2024
4001000094581 30	$ 1.239.164,01	20/08/2024
4001000094581 68	$ 684.922,00	20/08/2024
4001000094581 69	$ 731.946,15	20/08/2024
4001000094581 84	$ 100.238,58	20/08/2024
4001000094581 85	$ 1.269.204,41	20/08/2024
4001000094581 78	$ 691.753,85	20/08/2024
4001000094581 79	$ 1.582.862,99	20/08/2024
4001000094581 80	$ 1.312.325,55	20/08/2024
4001000094581 81	$ 4.200.307,02	20/08/2024

Por último, a través de memorial radicado Bajo No. 2024-01-833834 del 18 de septiembre del 2024, se evidenció una cesión en el acuerdo en ejecución de la Comercial Papelera S.A . Al respecto, se solicita al juez concursal reconocer al cesionario (Central de Inversiones S.A.) como titular o subroga torio de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente (Fondo Nacional de Garantías S.A) dentro del proceso de reorganización de la concursada.

Así pues, a la fecha, el proceso se encuentra en etapa de ejecución del acuerdo de reorganización en cumplimiento de todas las disposiciones legales del estatuto concursal y normas

concordantes, lo que significa que se encuentra realizando todos los pagos según la formula de pago aprobada.

2. Bases de preparación de los estados financieros

Marco Técnico Normativo

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad e Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para Pymes), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas al español y emitidas en julio de 2009. La Compañía aplica los siguientes lineamientos de acuerdo con leyes y otras normas vigentes en Colombia:

- Artículo 10 de la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014 que permite el reconocimiento del impuesto a la riqueza afectando las reservas patrimoniales, en lugar del reconocimiento del gasto.
- Artículo 11 Vigencias (Modificación al artículo 2.1.2 de la parte 1 del libro 2), la cual establece la aplicación del artículo 35 de la Ley 222, las participaciones en subsidiarias deben reconocerse en los estados financieros individuales (separados) de acuerdo con el método de participación, en lugar de la aplicación de la Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados.

Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de los instrumentos financieros derivados que son valorizados al valor razonable con cambios en resultados.

La información financiera presentada en este documento ha sido preparada de conformidad con las políticas contables que se prevé utilizar en la preparación de los estados financieros anuales consolidados al 31 de diciembre 2024. Las cuales no difieren significativamente de las utilizadas el año inmediatamente anterior.

Moneda funcional y de presentación

Estos estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la Compañía. Toda la información es presentada en miles de pesos y ha sido redondeada a la unidad más cercana (M$). En las notas a los estados financieros donde se ve necesario dejar revelado en miles de pesos, se deja constancia.

Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad e Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos y pasivos en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

3. Resumen de políticas contables

Consideraciones generales

Las políticas contables establecidas más adelante han sido aplicadas consistentemente a todos los períodos presentados en estos estados financieros de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, modificado por última vez por el Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, a menos que se indique lo contrario. Las políticas contables han sido aplicadas consistentemente por Comercial Papelera S.A. – .

3.1. Instrumentos Financieros

3.1.1. Activos y pasivos financieros

Reconocimiento, medición inicial y clasificación

El reconocimiento de los activos financieros se dará solo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento.

Inicialmente un activo financiero se medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación. Los activos financieros se clasifican en Instrumentos Financieros Básicos y otros instrumentos financieros y transacciones más complejos.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los activos financieros no designados al momento de su clasificación como a costo amortizado.

Algunos activos financieros se adquieren con el propósito de venderlos o recomprarlos en un futuro cercano. Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados, que no se designan como instrumentos de cobertura en relaciones de cobertura eficaces.

Los derivados, incluidos los derivados implícitos separados, también se clasifican como mantenidos para negociar salvo que se designen como instrumentos de cobertura eficaces. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se contabilizan en el estado separado de situación financiera por su valor razonable y los cambios en dicho valor razonable son reconocidos como ingresos o costos financieros en el estado de resultados integrales.

Medición posterior de activos financieros

Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se miden al valor razonable o al costo amortizado, considerando su clasificación.

Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. El devengo a la tasa de interés efectiva se reconoce

como ingreso financiero en el estado de resultados integrales. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados integrales como costos financieros.

Baja en cuentas

Un activo financiero (o, de corresponder, parte de un activo financiero o parte de un grupo de activos financieros similares) se da de baja en cuentas cuando:

- Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo;
- Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asuma una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia, y:

 a) Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo,
 b) No se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control de este.

Deterioro de activos financieros

Un activo financiero que no esté registrado al valor razonable con cambios en resultados es evaluado en cada fecha de balance para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro. Un activo financiero está deteriorado si existe evidencia objetiva que ha ocurrido un evento de pérdida después del reconocimiento inicial del activo, y que ese evento de pérdida haya tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo que puede estimarse de manera fiable.

La evidencia objetiva de que los activos financieros (incluidos los instrumentos de patrimonio) están deteriorados puede incluir mora o incumplimiento por parte de un deudor, reestructuración de un monto adeudado a la Compañía en términos que la Compañía no consideraría en otras circunstancias, indicios de que un deudor o emisor se declarará en bancarrota, desaparición de un mercado activo para un instrumento.

Además, para una inversión en un instrumento de patrimonio, una disminución significativa o prolongada las partidas en su valor razonable por debajo del costo, representa evidencia objetiva de deterioro. La Compañía considera la evidencia de deterioro de las partidas por cobrar y de los instrumentos de inversión mantenidos hasta el vencimiento a nivel específico.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero valorizado al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra las cuentas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose a través del reverso del descuento. Cuando un hecho posterior causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se revierte con cambios en resultado.

3.2. Capital social

El capital social está conformado por acciones comunes las cuales son clasificadas como patrimonio. Los costos incrementales atribuibles directamente a la emisión de acciones ordinarias son reconocidos como una deducción del patrimonio, netos de cualquier efecto fiscal.

3.3. Inventarios

Los inventarios se reconocen cuando se reciben los riesgos y beneficios, lo cual ocurre, para las importaciones, cuando se cumple el término inicialmente acordado con el proveedor y, para las compras nacionales, según el acuerdo con el proveedor del sitio de entrega de lo comprado.

Los inventarios se registran al menor entre el costo y su precio de venta menos los gastos de venta, utilizando el método promedio. El costo incluye el costo de compra neto de descuentos, rebajas y similares más todas las erogaciones necesarias incurridas para darle la condición y ubicación requerida tales como fletes.

Cuando se trate de importaciones, su costo de compra se reconoce al tipo de cambio de la fecha en que se reciben los riesgos y beneficios del inventario y las erogaciones asociadas a la importación y pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio de la fecha en que se incurre en ellas.

Los inventarios se evalúan para determinar el deterioro de valor en cada fecha de reporte. Las pérdidas por deterioro de valor en el inventario se reconocen inmediatamente en resultados y se presentan en el costo de ventas. Las estimaciones en obsolescencia y valor neto de realización son realizadas sobre la base de un análisis específico que se realiza al cierre de cada año de la siguiente manera:

- Los ítems de inventario que no tienen movimiento en los últimos 24 meses se analizan si deben entrar al inventario obsoleto por cambio de tecnología a utilizar.
- Los ítems en exceso se analizan con el costo histórico de uso versus lo que se encuentra disponible para la venta o para utilización en los proyectos, para determinar excesos en el evento en que los proyectos actuales, no se considere el uso de estos activos.

Los repuestos y otros equipos menores, así como piezas para el mantenimiento de las propiedades, planta y equipo cuyo costo individual sea igual o menor a $2MM y que se usarán en los procesos de mantenimiento normal se reconocen como inventarios y se cargan a los costos de producción cuando se utilizan.

3.4. Propiedades, planta y equipo

3.4.1. Reconocimiento y medición

Las partidas de propiedad, planta y equipo son valorizadas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro. El costo de ciertas partidas de propiedad, planta y equipo fue determinado con referencia a la revalorización de los PCGA anteriores. Comercial Papelera S.A. – eligió aplicar la exención opcional de valor razonable como costo atribuido al 1 de enero de 2015 (Fecha de transición) para sus maquinarias y equipos, equipo de oficina, equipo de computación, equipo de transporte las demás propiedades como planta y equipo fueron medidas al costo con cambios en la vida útil a excepción de uno de los elementos de construcciones y edificaciones que se reconoció como propiedad de inversión.

El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo.

Cuando partes de una partida de propiedad, planta y equipo poseen vidas útiles distintas, son registradas como partidas separadas (componentes importantes) de propiedad, planta y equipo Las ganancias y pérdidas de la venta de una partida de propiedad, planta y equipo son determinadas comparando la utilidad obtenida de la venta con los valores en libros de la propiedad, planta y equipo y se reconocen netas dentro de otros ingresos en resultados.

3.4.2. Costos Posteriores

El costo de reemplazar parte de una partida de propiedad, planta y equipo es reconocido en su valor en libros, si es posible que los beneficios económicos futuros incorporados dentro de la parte fluyan a la Compañía y su costo pueda ser medido de manera fiable. El valor en libros de la parte reemplazada se da de baja. Los costos del mantenimiento diario de la propiedad, planta y equipo son reconocidos en resultados cuando se incurren.

3.4.3. Depreciación

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo de un activo, u otro monto que se substituye por el costo, menos su valor residual. La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal sobre las vidas útiles estimadas de cada parte de una partida de propiedad, planta y equipo, puesto que éstas reflejan con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo. Los activos arrendados son depreciados en el período más corto entre el arrendamiento y sus vidas útiles, a menos que sea razonablemente seguro que la Compañía obtendrá la propiedad al final del período de arrendamiento. El terreno no se deprecia. Las vidas útiles estimadas para los períodos actuales y comparativos son las siguientes:

Clase de activo	Vida útil en años
Edificios	80
Maquinaria y equipo	5
Muebles y enseres	10
Equipo de oficina	3
Equipo de procesamiento de datos	3
Vehículos	10

3.5. Activos intangibles

Los activos intangibles que son adquiridos por la Compañía son valorizados al costo menos la amortización y las pérdidas acumuladas por deterioro. La amortización se calcula sobre el costo del activo o costo atribuido, menos su valor residual. La amortización es reconocida en resultados con base en el método de amortización lineal durante la vida útil estimada de los activos intangibles, desde la fecha en que se encuentren disponibles para su uso, puesto que éstas reflejan con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo. La vida útil estimada para los períodos en curso y los comparativos son los siguientes:

- Licencias Variable
- Programas de computadora (software) Variable

3.6. Arrendamientos

Los arrendamientos en términos en los cuales la Compañía asume sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. En el reconocimiento inicial, el activo arrendado se mide al menor entre el valor razonable y el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Después del reconocimiento inicial, el activo es contabilizado de acuerdo con la política contable aplicable a éste.

Otros arrendamientos son arrendamientos operacionales y, excepto para las propiedades de inversión, los activos arrendados no son reconocidos en el estado de situación financiera de la

Compañía. Las propiedades de inversión mantenidas bajo arrendamientos operacionales son reconocidas al valor razonable en el estado de situación financiera de la Compañía.

3.7. Deterioro

3.7.1. Inventarios

En cada fecha sobre la que se informa, se evalúa el deterioro del valor de los inventarios, independientemente de que exista o no indicadores de deterioro, comparando el valor en libros de cada partida del inventario, con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si una partida del inventario, su valor en libros se reduce a precio de venta menos los costos de terminación y venta, y una pérdida por deterioro se reconoce en resultados. Cuando las circunstancias que causaron el deterioro han dejado de existir o cuando haya evidencia de incremento en el precio de venta menos los costos de terminación y venta como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas se revertirá el deterioro.

3.7.2. Activos no financieros

El valor en libros de los activos no financieros de la Compañía, excluyendo, inventarios e impuestos diferidos, se revisa en cada fecha de balance para determinar si existe algún indicio de deterioro. Si existen tales indicios, entonces se estima el importe recuperable del activo.

El importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el valor mayor entre su valor en uso y su valor razonable, menos los costos de venta. Se reconoce una pérdida por deterioro si el valor en libros de un activo o su unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro son reconocidas en resultados.

Las pérdidas por deterioro reconocidas en relación con las unidades generadoras de efectivo son distribuidas primero, para reducir el valor en libros de cualquier plusvalía distribuida a las unidades y para luego reducir el valor en libros de otros activos en la unidad (grupos de unidades) sobre una base de prorrateo.

3.8. Beneficios a empleados

Las obligaciones laborales de la Compañía incluyen beneficios de corto plazo, beneficios de largo plazo y beneficios postemero.

3.8.1. Beneficios de corto plazo

Los beneficios de corto plazo incluyen salarios, cesantías, vacaciones, prima legal, intereses a las cesantías y todos aquellos conceptos que remuneran el servicio que prestan los empleados a la Compañía y que se espera liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes al cierre anual sobre el que se informa en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados.

Estos beneficios son reconocidos en la medida en que el empleado presta sus servicios a la Compañía y se miden por el valor establecido en las normas laborales y/o en los acuerdos individuales establecidos entre el empleado y la Compañía.

3.8.2. Planes de aportes definidos

Por medio de este plan y en cumplimiento de las normas legales, la responsabilidad de la Compañía consiste en realizar un aporte a fondos privados o públicos de pensiones, quienes son los responsables de realizar el pago de las pensiones de jubilación. La responsabilidad de Compañía se limita a realizar mensualmente dichos aportes, los cuales se reconocen como gastos o costos de producción en el periodo en el que se reciben los servicios de los empleados.

3.9 Provisiones y contingencias

La empresa reconoce una provisión cuando está obligada contractualmente o cuando existe una práctica del pasado que ha creado una obligación asumida. Las contingencias de litigios, costos de contratos onerosos, y otras contingencias se reconocen cuando:

- La empresa tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, que surjan como resultado de hechos pasados, de los que puedan derivarse perjuicios patrimoniales y económicos;
- Es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación;
- Sea posible estimar su monto confiablemente.

Las contingencias se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión se reconoce por el valor presente de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando la mejor estimación. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor presente es antes de impuestos y refleja el valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular, de corresponder. El incremento de la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses.

Las contingencias se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

3.10. Ingresos de actividades ordinarias

3.10.1. Ventas de bienes

Los ingresos provenientes de la venta de bienes en el curso de las actividades ordinarias son reconocidos al valor razonable de contrapartida recibida o por recibir, neta de devoluciones, descuentos, bonificaciones o rebajas comerciales. Los ingresos son reconocidos cuando los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes son transferidos al cliente, es probable que se reciban los beneficios económicos asociados con la transacción, los costos incurridos y las posibles devoluciones de bienes pueden ser medidos con fiabilidad y la empresa no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos. Si es probable que se otorguen descuentos y el monto de estos puede estimarse de manera fiable, el descuento se reconoce como reducción del ingreso cuando se reconocen las ventas.

3.10.2. Ingresos y costos financieros

Los ingresos financieros están compuestos por ingresos por intereses en fondos invertidos, cambios en el valor razonable de los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados y ganancias en instrumentos de cobertura que son reconocidas en resultado. Los ingresos por intereses son reconocidos en resultados al costo amortizado, usando el método de interés efectivo.

Los costos financieros están compuestos por gastos por intereses en préstamos o financiamientos, saneamiento de descuentos en las provisiones, dividendos en acciones preferenciales clasificadas como pasivos, cambios en el valor razonable de los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, pérdidas por deterioro reconocidas en los activos

financieros y pérdidas en instrumentos de cobertura que son reconocidas en resultados. Los costos por préstamos se reconocen en resultados usando el método de interés efectivo.

Las ganancias y pérdidas en moneda extranjera son presentadas compensando los montos correspondientes.

3.11. Impuesto a la renta

El gasto o ingreso por impuesto a la renta comprende el impuesto a la renta corriente y el impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad para pagar o a recuperar por el impuesto de renta corriente, se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas. La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias. Durante el año 2024, la normativa fiscal no tuvo cambios.

Para el año 2023 y 2024 el impuesto de renta se determina de conformidad Ley de crecimiento económico y la Ley 2155 de 2021 Ley de Inversión Social y Ley de reforma tributaria 2277 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictar otras disposiciones".

- De acuerdo con la Ley 2155 de 2021 Ley de inversión social se estableció una tarifa de renta del 35% a partir del año 2022, y fijó una sobretasa del 3% en los años 2022 a 2025 para las instituciones financieras y está sujeta a un anticipo del 100%, de acuerdo a Ley de reforma tributaria 2277 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictar otras disposiciones". La tarifa de renta es del 35% articulo 240 parágrafo 1 y 2.
- Estarán gravadas a la tarifa del nueve por ciento (9%) las rentas obtenidas por las empresas industria/es y comercia/es del Estado y las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del noventa por ciento (90%) que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes. La renta presuntiva tiene una tarifa del 0% a partir del año 2021.
- La declaración del Impuesto sobre la renta quedará en firme dentro de los 6 si incrementa su impuesto neto de renta en un porcentaje mayor al 35%, en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior para los periodos gravables 2023 y 2024.
- Si el contribuyente realiza el incremento en un 25%, la declaración quedará en firme dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la presentación.
- Si el impuesto neto de la declaración del año en el que se debe incrementar es inferior a 71 UVT no se podrá aplicar el beneficio de auditoría.
- Impuesto Unificado bajo el Régimen de tributación SIMPLE – Aplicable para personas naturales y jurídicas que hubiesen tenido ingresos anuales inferiores a 80.000 UVT para el año 2023 y 100.000 UVT para el año 2024 El SIMPLE integra i) el impuesto sobre la renta, ii) impuesto nacional al consumo, iii) el impuesto de industria y comercio consolidado, el cual comprende avisos y tableros y la sobretasa bomberil y iv) los aportes del empleador a pensiones. Tuvo una modificación en las tarifas para algunos sectores de la economía. La inscripción a este régimen es voluntaria mediante la actualización del RUT.
- El registro del RUT para personas jurídicas podrá realizarse ante la DIAN o Cámaras de Comercio cuando se incorpora la compañía.
- Se realizan algunos ajustes respecto a la factura electrónica y la notificación de esta y se establecerá el procedimiento para que se convierta en título valor.

La Reforma tributaria planteada por el Gobierno actual de Colombia para el año 2025 "ley de financiamiento", la comisión económica del senado, cámara de representantes, votaron en contra de esta ley el día 11 de diciembre de 2024, dejando las normas y leyes fiscales que hasta le fecha de ese momento estaban vigentes, para los siguientes periodos, hasta que en Colombia haya una nueva aprobación fiscal.

REFORMA TRIBUTARIA 2023-2026 14

Tabla 1. *Relación de normatividad colombiana vigente asociada al impuesto*

Nombre	Año	Descripción
DUT 1625	2016	Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Ley 2155 Reforma Tributaria	2021	Se expide la Ley de inversión social y otras disposiciones, las cuales son también conocidas en el territorio nacional como la Reforma Tributaria (Congreso Colombia, 2021).
Decreto 1778	2021	Mediante la sección 2, artículo 1.6.1.13.2.1 sobre la presentación de las declaraciones tributarias, incluyendo el impuesto sobre la renta (Ministerio de Hacienda, 2021)
Resolución 000025	2022	Habilitación del formulario 210
Proyecto Reforma tributaria	2023-2026	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"

Normatividad colombiana vigente (2016, 2021-2026).

La reforma tributaria 2023-2026 estable un recaudar de 25.882 billones y que los distribuye como lo relaciona a continuación:

Tabla 2. *Normatividad colombiana vigente asociada al impuesto a la renta*

Categoría	Recaudo 2023	PIB 2023 %
Renta de Personas Naturales	8.121	0,56
Renta de Personas Juridicas	5.566	0,38
Impuesto a las exportaciones de petróleo y carbón (10%)	5.871	0,4
Saludables y Ambientales	2.549	0,18
otras medidas	3.776	0,26
Total	25.883	1,78

Tomado de Actualícese (2022).

Impuesto a los dividendos

Las personas naturales, igualmente, deben considerar que la tarifa de retención en la fuente para los dividendos (beneficios para accionistas de una empresa) quedó en 15% a partir de 1.090 UVT –la Unidad de Valor Tributario vigente en 2024 es de $47.065. Sin embargo, quienes no son residentes en Colombia sí deben asumir una retención del 20%.

Así mismo, la retención en la fuente aplicable en la primera distribución de dividendos a una sociedad nacional pasó de la tarifa del 7,5% al 10%.

Impuesto sobre las ventas

Se deroga la exención especial de los días sin IVA Articulo 37 al 39 de la Ley 2155 de 2021. Por medio del Decreto 2357 del 30 de noviembre de 2022.

Se crea una nueva exclusión relacionada con el servicio de recaudo de derechos de acceso vehicular a las centrales mayoristas de abasto (Artículo 76 de la Ley 2277 de 2022).

Sería excluida la importación de bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida cuyo valor no exceda de doscientos dólares USD$200, de acuerdo con lo establecido en cada acuerdo o TLC.

Los Impuestos saludables fueron establecidos por el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022, en virtud de ello fueron gravados: Las bebidas ultra procesadas azucaradas y. Los productos comestibles ultra procesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. Emite la DIAN resolución 000158del 25 de octubre 2023.

El impuesto a las bebidas ultra procesadas azucaradas (IBUA) y el impuesto a los productos comestibles ultra procesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas (ICUI) se causan así:

1. En la producción, la venta, retiro de inventario o transferencia a título gratuito u oneroso que realice el productor, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y a falta de éstos, en el momento de la entrega o retiro, aunque se haya pactado reserva de dominio, pacto de retroventa o condición resolutoria.

2. En las importaciones, al tiempo de la nacionalización del bien. En este caso, el impuesto se liquidará y pagará al momento de la liquidación y pago de los tributos aduaneros.

Impuesto al patrimonio

Se establece este impuesto de manera permanente a cargo de personas naturales y sociedades no residentes que no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, cuyo hecho generador sería la posesión a 1 de enero de cada año de un patrimonio líquido igual o superior a 72.000 UVT, con tarifas progresivas del 0,5 al 1,5%.

Régimen simple de tributación

Se reducen las tarifas para todos los grupos y consecuentemente los anticipos.

Se crean dos nuevos grupos para (I) actividades de atención a la salud humana y asistencia social, cuyas tarifas van del 3,7% al 5,9%. (II) para el reciclaje, recuperación de materiales y recolección de desechos siempre que no obtengan utilidades netas superiores al 3% del ingreso bruto tendrán una tarifa del 1,62%.

Las personas que presten "servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales", podrán acceder al SIMPLE, si por estos conceptos hubieren obtenido ingresos brutos inferiores a 12.000 UVT. Se establece para este grupo tarifas del 7,3 al 8,3%.

Procedimiento tributario y disposiciones penales

La determinación del impuesto mediante factura por parte de la DIAN se delimita a los contribuyentes que hayan omitido su obligación de presentar la declaración correspondiente.

Reducir la tasa de interés moratorio en un 50% para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el 30/06/2023 y para las facilidades y acuerdos para el pago que se suscriban antes de dicha fecha.

Se establece un tope máximo para la imposición de sanción por no enviar información, el cual se reduciría hasta 7.500 UVT (antes 15.000 UVT).

Los contribuyentes que a 31 de diciembre de 2022 no hayan presentado las declaraciones tributarias a que estaban obligados por los impuestos administrados por la DIAN podrán optar por una reducción transitoria en intereses y sanciones previo cumplimiento de determinados requisitos.

La sanción por extemporaneidad se reducirá en un 60% del monto determinado después de aplicar los Art. 641 y 640 del ET.

Se reducirá 60% de la tasa de interés establecida en el Art. 635 del ET.

Sanción por no enviar información o enviarla con errores:

- 1% de las sumas frente a las que no se suministró información (antes 5%)
- 0,7% sobre las sumas que se suministró erróneamente (antes 4%)
- 0,5% sobre las sumas que se suministraron extemporáneamente (antes 3%)

Se reducen los umbrales a partir de los cuales se tipifican las conductas de omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes y defraudación o evasión tributaria. Estos son los incentivos y exenciones que fueron eliminados por la Ley 2277:

a) La exención para las empresas de economía naranja que hacen parte del sector tecnológico y creativo.
b) Se eliminó el "Incentivo Tributario para el Desarrollo del Campo Colombiano". En consecuencia, será hasta el 2022 la exención sobre los rendimientos de inversiones en actividades agropecuarias, si se logra cumplir con los requisitos de generación de empleos y la autorización por parte del Ministerio de Agricultura.
c) La exención por el "aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales" y aserríos no se dará en el 2023 como medida ambiental por el incremento de la tala masiva de bosques en el país.
d) Fue eliminada la tarifa preferencial de renta del 27% sobre las mega-inversiones o personas que hayan invertido $1.14 billones de pesos en actividades industriales, comerciales o de servicios.

Quienes hubieren acreditado las condiciones para acceder a las tarifas diferenciales y demás beneficios tributarios derogados o limitados mediante la ley, podrán disfrutar del respectivo tratamiento durante la totalidad del término otorgado en la legislación bajo la cual se consolidaron las respectivas situaciones jurídicas.

Beneficios 2277 de 2022

Concepto	Normatividad	Limite	Beneficio
Ingresos no constitutivos de renta	Art. 55 E.T.	N/A	Aportes obligatorios al sistema general de pensiones.
		N/A	Aportes voluntarios a Fondo Pensión Obligatorio
		N/A	Aportes obligatorios al sistema general de salud
	Art. 387-1 E.T.	Salario no exceda 310UVT	Pagos por concepto de alimentación que le realice el empleador.
Rentas exentas	Art. 206 Núm 10	Limitadas a 790 UVT anuales	Rentas de trabajo exentas (25%)
Deducciones	Art. 336 E.T.	72 UVT anuales, en adición al 10% por de dependientes económicos hasta por 4 dependientes adicionales	Dependientes económicos
	Art. 336 E.T.	1% de las compras realizadas, que se tenga como soporte factura electrónica, hasta 240 UVT	Deducción por Compras sin necesidad de relación de causalidad
	Art. 336 E.T.	Disminución del límite del 40%, a 1340 UVT anuales	Total Deducciones

Nota. Fuente elaboración propia, información tomada del estatuto tributario.

Modificación ley 22777 del 2022 - Renta Liquida Gravable

Concepto	Norma Que Modifica	Ley Anterior	Reforma (Ley 2277 2022)
Renta liquida gravable	Se modifica el artículo 241 ET **Tarifa para las personas naturales residentes, asignaciones y donaciones modales**	Se dividía en una tarifa para la renta líquida y de pensiones, otra para renta líquida no laboral y de capital.	Se unifican las Tarifas, la tabla está compuesta por las rentas líquidas cedulares
		Los dividendos y ganancia ocasional se gravan de manera separada con tarifas diferentes al resto de rentas.	Adicionan a la renta líquida las rentas obtenidas por dividendos y ganancia ocasional, que se someterán a las tarifas marginales del artículo 241 del ET (0% al 39%) Según el valor de la renta líquida.
	Se modifica el artículo 331 ET **Rentas líquidas gravables**	Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo, de capital, no laborales, de pensiones. A la renta líquida cedulares contenida en la cedula de dividendos y participaciones le será aplicable la tarifa establecida en el art 242	Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las cedula general, pensiones, dividendos y participaciones será aplicable la tarifa establecida en el art 241

El impuesto diferido se reconoce en el resultado del período, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en el patrimonio o en otro resultado integral.

Los pasivos por impuesto diferido son los importes para pagar en el futuro en concepto de impuesto sobre la renta relacionados con las diferencias temporarias imponibles mientras que los activos por impuesto diferido son los importes que recuperar por concepto de impuesto de renta debido a la existencia de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas compensables o deducciones pendientes de aplicación. A estos efectos se entiende por diferencia temporaria la diferencia existente entre el valor contable, de los activos y pasivos y su base tributaria.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha del estado de situación financiera y reducido en la medida que ya no es probable que habrá suficientes ganancias imponibles disponibles para permitir que se use todo o parte del activo por impuesto diferido, mediante una corrección valorativa.

NIC 12 "Impuesto diferido relacionado con respecto a los activos y pasivos que surgen o hacer parte de una sola transacción" En mayo de 2021, el IASB emitió las modificaciones a la NIC 12, que reducen o disminuyen el alcance de la excepción de reconocimiento inicial según la NIC 12, de forma que ya no se aplique a transacciones registradas contablemente que den lugar a diferencias temporarias, imponibles y deducibles iguales. Los cambios o modificaciones aclaran que cuando los pagos que liquidan un pasivo son deducibles a efectos fiscales, es cuestión de juicio (habiendo considerado la legislación fiscal aplicable), si dichas deducciones son atribuibles a efectos fiscales al pasivo reconocido en los estados financieros (y gastos por intereses) o al componente de activo relacionado (y gastos por intereses). Este juicio es importante para determinar si existen diferencias temporarias en el reconocimiento inicial del activo y pasivo. Igualmente, conforme a las modificaciones emitidas, la excepción en el reconocimiento inicial no aplica a transacciones que reconoce de vital importancia inicial y dan lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles iguales. Sólo aplica si el reconocimiento de un activo por arrendamiento y un pasivo por arrendamiento (o un pasivo por desmantelamiento y un componente del activo por desmantelamiento) dan lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles que no son iguales. No obstante, es posible que los activos y pasivos por impuestos diferidos resultantes no sean iguales (por ejemplo, si la entidad no puede beneficiarse de las deducciones fiscales o si se aplican tasas de impuestos diferentes a las diferencias temporarias imponibles y deducibles). En tales casos, una entidad necesitaría contabilizar la diferencia entre el activo y el pasivo por impuestos diferidos en resultados. Esta actualización de la NIC 12 será efectiva para períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero 2023. La Compañía evaluara el impacto que podría generar la mencionada norma.

3.11.1. Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles

Los pasivos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos excepto que:

- Surjan del reconocimiento inicial de la plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos sobre las que la entidad tenga la capacidad de controlar el momento de su reversión y no fuese probable que se produzca su reversión en un futuro previsible.

3.11.2. Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles

Los activos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que:

- Resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos en la medida en que las diferencias temporarias vayan a

revertir en un futuro previsible y se espere generar ganancias fiscales futuras positivas para compensar las diferencias;

- Las oportunidades de planificación fiscal, sólo se consideran en la evaluación de la recuperación de los activos por impuestos diferidos, si la Compañía tiene la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

3.11.3. Medición

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que vayan a aplicar en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están aprobados o se encuentren a punto de aprobarse y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Compañía espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

La Compañía revisa en la fecha de cierre del ejercicio, el importe en libros de los activos por impuestos diferidos, con el objeto de reducir dicho valor en la medida en que no es probable que vayan a existir suficientes bases imponibles positivas futuras para compensarlos.

Los activos por impuestos diferidos que no cumplen las condiciones anteriores no son reconocidos en el estado separado de situación financiera. La Compañía reconsidera al cierre del ejercicio, si se cumplen las condiciones para reconocer los activos por impuestos diferidos que previamente no habían sido reconocidos.

3.11.4. Compensación y clasificación

La Compañía sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre las ganancias corrientes si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tienen la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto o bien realizar los activos y liquidar las deudas de forma simultánea.

La Compañía sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre las ganancias diferidos si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponde a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo o bien a diferentes sujetos pasivos que pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en estado de situación financiera como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

3.12. Reconocimiento de costos y gastos

La Compañía reconoce sus costos y gastos, en la medida en que ocurren los hechos económicos, de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja). Se reconoce un gasto inmediatamente, cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple con los requisitos necesarios para su registro como activo.

3. Efectivo y equivalentes de efectivo

	31-dic-24	31-dic-23
Activos Corrientes:		
Caja (1)	67.505	74.029
En cuentas corrientes (2)	107,401	33.014
Moneda Extranjera (2)	-	38.221
En cuentas de ahorro (2)	6,830	127.834
Fondos de liquidez (2)	767,422	1.226.948
Total corriente	949.158	1.500.046
No corriente		
Efectivo restringido (3)	-	(7.818)
Total	**949.158**	**1.492.228**

(1) El valor en caja corresponde a la Base de la Caja, Caja Diaria (Ventas del último día sin consignar) ya que la transportadora de valores recogió el efectivo de las ventas diarias entre los días 02 y 03 de enero 2025, y las Cajas menores ubicadas en cada Punto de Venta de Comercial Papelera S.A., a cierre 31 de diciembre de 2024:

Descripcion	valor	Observacion
Base Caja	25,570.00	Base de cajas de venta
Caja Diaria	39,635.00	Venta 27-28-29-30-31 diciembre 2024
Cajas menores	2,300.00	Caja Menor
Toral base Caja (1)	**67,505.00**	

(2) Los saldos en bancos a 31 de diciembre 2024 en libros contables se detallan a continuación:

Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta	Valor en Libros a 31 diciembre de 2024	Valor en Libros a 31 diciembre de 2023	Estado
BBVA	Corriente	130135010006982O	8,412	5,092	Disponibilidad de fondos
Bancolombia	Corriente	4,701,897,760.00	53,401	3,692	Disponibilidad de fondos
Banco Davivienda	Corriente	0010-2082-9756	1,872	1,471	Disponibilidad de fondos
Banco de Bogotá	Corriente	47,316,328.00	43,716	22,759	Disponibilidad de fondos
Total Bancos en cuenta corriente			**107,401**	**33,014**	
Banco de Bogotá	Extranjera	100-56-21631	-	38,221	**En el primer trimestre del año 2024, se cancelo la cuenta bancaria en Panama**
Total Banco Moneda Extranjera			**-**	**38,221**	
Banco de Bogotá	Ahorros	47,325,121.00	1	1,477	Disponibilidad de fondos
Davivienda	Ahorros	0010-2082-9756	3,064	90,241	Disponibilidad de fondos
Colpatria	Ahorros	4,392,167,833.00	319	15,268	Disponibilidad de fondos
Bancolombia	Ahorros	1,262,450,123.00	-	3,363	Disponibilidad de fondos
PAYU	-	671,014.00	3,412	17,451	Disponibilidad de fondos
Pichincha	Ahorro	411,221.00	34	34	Disponibilidad de fondos
Total Bancos en cuenta Ahorros			**6,830**	**127,834**	
Total Bancos cuentas Corriente - Moneda Extranjera y Ahorros			**114,231**	**199,069**	
Fiducia Banco Bogota - Bancolombia			**767,422**	**1,226,949**	Disponibilidad de fondos

a. En octubre 2024, se procede a realizar el cierre de la cuenta en moneda extranjera de USD 10.000.

b. Los saldos en Libros a 31 de diciembre 2024 vs Extractos a diciembre 2024 se detallan a continuación:

Banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta	Valor en Libros 31 Dic de 2024	Saldo En Extracto 31 de Dic 2024	DIFERENCIA
BBVA	Corriente	1301350100069820	8,412	8,412	-
Bancolombia	Corriente	4,701,897,760.00	53,401	23,550	29,851
Banco Davivienda	Corriente	0010-2082-9756	1,872	1,676	196
Banco de Bogotá	Corriente	47,316,328.00	43,716	43,716	-
Total Bancos en cuenta corriente			**107,401**	**77,354**	**30,047**
Banco de Bogotá	Extranjera	100-56-21631	0	-	-
Total Banco Moneda Extranjera			**-**	**0**	**-**
Banco de Bogotá	Ahorros	47,325,121.00	1	1	-
Davivienda	Ahorros	0010-2082-9756	3,064	3,064	-
Colpatria	Ahorros	4,392,167,833.00	319	319	-
Bancolombia	Ahorros	1,262,450,123.00	-	-	-
PAYU	-	671,014.00	3,412	5,387	- 1,975
Pichincha	Ahorro	411,221.00	34	34	-
Total Bancos en cuenta Ahorros			**6,830**	**8,805**	**- 1,975**
Total Bancos cuentas Corriente - Moneda Extranjera y Ahorros			**114,231**	**86,159**	**28,072**
Fiducia Banco Bogota - Bancolombia			**767,422.00**	**1,226,948.00**	

Las diferencias entre los libros contables y extracto de cada banco, se debió a que los bancos tuvieron servicios hasta el día 26 de diciembre 2024 y la compañía operó normalmente hasta el día 31 de diciembre 2024, estas ventas entraron entre los días 02 y 03 de enero 2024 a los bancos, igualmente que las ventas con tarjetas de crédito y débito, pagos PAYU.

A 31 de diciembre de 2024 las cuentas bancarias fueron desembargadas, de acuerdo a la orden proferida por la Superintendencia de Sociedades, ante los juzgados.

(3) El saldo en la cuenta ScotiaBank Colpatria, el banco levanto restricciones, por solicitud de la Superintendencia de Sociedades.

A 31 de diciembre de 2024 en las Conciliaciones bancarias no se presentan partidas conciliatorias de meses anteriores, lo cual manifiesta el seguimiento estricto y mecanismos de control, revisión, verificación y conciliación de saldos bancarios.

A continuación, se relacionan las demandas de proveedores, instauradas en contra de Comercial Papelera S.A. – que generaron el embargo de los depósitos bancarios:

Demandante	Tipo de proceso	Despacho	Fecha de radicación
Soluciones tecnológicas Línea Gráfica S.A.	De ejecución	Superintendencia de sociedades	26 de junio 2022
Gilberto Gómez Sierra	De ejecución	Superintendencia de sociedades	10 de junio 2022
Legislación Económica S.A.	De ejecución	041 municipal –Civil	19 de julio 2021
Filmtex S.A.	De ejecución	035 juzgado Municipal - Civil	22 de julio de 2021
Kores Colombia S.A.	De ejecución	Superintendencia de sociedades	27 de septiembre 2022
Banco de Bogotá	De ejecución	036 juzgado Municipal – Civil	20 de septiembre 2022
Edificio Aka Centro Médico 98PH	De ejecución	036 juzgado Municipal – Civil	22 de octubre 2021
Datecsa	De ejecución	Superintendencia de sociedades	26 de octubre 2023

A continuación, se relacionan las demandas laborales instauradas en contra de Comercial Papelera S.A. – .

Demandante	Tipo de proceso	Despacho	Fecha de radicación	Probabilidad de Éxito
Luz Fanoris Muñoz Serna	Ordinario	022- Circuito Laboral	21-sep-21	Remota

5. Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar

Corriente	**31-dic-24**	**31-dic-23**
Clientes (1)	65.267	57.437
Cuentas por cobrar a accionistas (2)	68.857	68.857
Anticipos y Avances a Proveedores (3)	156.929	110.052
Depósitos Embargo Preventivo (4)	-	74.519
Cuentas por Cobrar a Trabajadores (5)	200.926	83.030
Deudores varios (6)	2.473.712	44.877
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (2)	25.513	7.381
Total Cuentas Por Cobrar Corriente	**2.991.204**	**446.153**
No Corriente		
Depósitos Embargo Preventivo (4)	-	(74.519)
Total Cuentas Por Cobrar	**2.991.204**	**371.634**

(1) Durante 2024, se ha mantenido el proceso de depuración, control y conciliación mensual de la cartera de clientes, debido principalmente a que la naturaleza del negocio contempla la venta a crédito a sus clientes corporativos, que tengan una relación comercial establecida formalmente. Como resultado de este proceso, el saldo al cierre de 31 de diciembre de 2024 se considera recuperable y no presenta indicios de deterioro.

A continuación, se indica el vencimiento de las cuentas que componen el rubro de clientes:

	Clientes
No vencidas	955
Más de 30 días	61,854
Más de 60 días	1,301
Más de 90 días	1,157
Total	**65,267**

(2) El detalle de las Cuentas por Cobrar a Accionistas y Costo amortizado intereses es el siguiente:

IDENTIFICACIÓN ACCIONISTAS	NOMBRE	VR. PAGARES	Costo Amortizado DTF	Valor Reconocimiento de Intereses
1020763304	Munoz Munoz Andres Felipe	11,308	9.25%	4,317
1020796723	Munoz Munoz Diana Milena	8,727	9.25%	3,286
1019842079	Munoz Munoz William Daniel	48,822	9.25%	17,909
TOTAL		**68,857**		**25,512**

Sobre estas cuentas por cobrar existen contratos de mutuo y pagarés que hasta el momento no se han hecho efectivos. Estas cuentas por cobrar incluyen el costo amortizado de los intereses al 31 de diciembre de 2024. Se reconoce un valor de $25 millones de pesos de acuerdo con el DTF 9.25% a cierre 31 de diciembre de 2024. Tomado de la superintendencia financiera, representando un decremento frente al año 2023 de 3.38%

(3) Los anticipos y avances a proveedores son generados para garantizar que los proveedores continúen suministrando a la compañía bienes de mercancía y servicios para la normal operación del negocio, considerando que estos proveedores se encuentran en ley de reorganización Ley 1116 ante la Superintendencia de Sociedades, y no le otorgan crédito a la compañía. Los demás es por la situación de asegurar el pago oportuno de las mercancías y/o servicios vendidos.

A continuación, se detallan los principales anticipos generados:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	VALOR
ACORAZADAS SAS	3,192
AIX SAS	5,262
CHACON RINCON JORGE STIBENS	18,582
CONIMAGEN CO S A S	9,258
CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES SA	3,225
DAP DISENOS ESPECIALES S A S	11,652
INDUSTRIAL IT S A S	4,510
PREFLEX S A S	5,503
PRINT XER SAS	36,890
SCRIBE COLOMBIA S A S	40,116
SCRITTURA SAS	9,630
OTROS PROVEEDORES	9,110
Total Anticipo proveedores	**156,930**

a) La sociedad Acorazadas anticipo entregado por $ 3,192 millones para reparaciones locativas en el PDV98.

b) A la Sociedad AIX SAS se le entregaron anticipos por $74,6, legalizando el valor de aproximadamente $ 69 millones, quedando un saldo pendiente de cruzar con facturas de pasivo Reorganizable 1116 por valor aproximado de $ 5 millones El proveedor ha sido informado de esta situación mediante correos electrónicos.

c) Chacón Rincón Jorge anticipo entregado por $18,582 millones, para compra de mercancía, y almacenamiento de esta para la feria escolar año 2025.

d) Conimagen anticipo entregado por $9,258 millones para elaboración de dotación de personal de Comercial Papelera.

e) Corporación de ferias y exposiciones anticipo entregado por $3,225 millones para participar en la feria del libro año 2025.

f) DAP Diseños anticipo entregado por $11,652 millones para compra de góndolas, racks, entrepaños, para las ferias escolares en año 2025. (Compensar, Colsubsidio, Mosquera)

g) Industrial IT anticipo entregado $4,510 millones anticipo entregado para compra de monitores, disco duro y mantenimiento de CPU

h) PREFLEX anticipo entregado por $ 5,503 millones anticipo entregado para compra de mercancía, para ferias escolares que iniciaron en enero 2025. (Compensar, Colsubsidio, Mosquera)

i) Printer xer anticipo entregado por $36,890 para compra de tintas de impresoras y tirillas de cajas para las ferias escolares que iniciaron en enero 2025. (Compensar, Colsubsidio, Mosquera)

j) Scribe Colombia anticipo entregado por $ 40,116 anticipo entregado para compra de mercancía para escolares que iniciaron en enero 2025. (Compensar, Colsubsidio, Mosquera)

k) SCRITURA SAS: Al proveedor se le giro en diciembre 2021 el valor de $ 9,63 millones de pesos para compra de mercancía, incumpliendo la entrega de esta y tomo este valor para el pago del pasivo que se tiene pendiente por Ley de Reorganización Ley 1116 por valor de $9,22 millones de pesos, está en conocimiento de este caso la Superintendencia de Sociedades.

l) Otros proveedores por valor de $9,110 millones de pesos compra de mercancía para el calendario 2025, la cual el 90% se ha venido legalizando a la fecha de este informe.

(4) A través del auto 2024-01-829781 del 17 de septiembre del 2024, la Superintendencia de Sociedades ordenó al Grupo de Apoyo Judicial, proceder con el pago a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, de los títulos de depósito judicial constituidos en el proceso ejecutivo 110013103035-2021-0020500 adelantado en el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá por Datecsa S. A, remitido con radicado 2022-02-009007 de 27 de marzo del 2022 e incorporado al trámite concursal por medio del auto 2022-01-446945 de 19 de mayo del 2022 por valor de $ 74,519 millones.

(5) Las cuentas por cobrar a empleados, en el artículo 151 del Código Sustantivo del Trabajo –CST– faculta al empleador para que pueda acordar con el trabajador el otorgamiento de préstamos. Este acuerdo deberá encontrarse siempre por escrito, señalando la forma de pago y el plazo en el que se estima que el préstamo será saldado.

a) Las cuentas por cobrar conformadas por valor de $ 7,299 millones de pesos, corresponden a créditos otorgados a los empleados de la compañía para adquirir productos en los puntos de venta como son en las diferentes categorías que manejamos, belleza, estudiantil, tecnología, electros menores, participar en a la semana de la salud, entre otros, los cuales se cuenta con la autorización de descuento por nomina, de manera mensual.

b) Las cuentas por cobrar por valor de $193,626 millones de pesos, son préstamos a empleados, el cual está respaldado por un pagaré y carta de instrucciones. Estos préstamos se otorgaron a diciembre 31 del 2024, a personal administrativos y operativo de la compañía.

(6) Las cuentas por cobrar de otros deudores $ 2,473,712 millones de pesos están conformadas por:

a. Las incapacidades de los empleados y estas a su vez generan un cobro a las EPS, pago recarga de minutos que se vender en cada punto de venta, a través del sistema lineal Full carga, recarga de tarjetas corporativas para los directivos de la compañía, para cubrir gastos de representación en visita a proveedores y puntos de venta, nuevas negociaciones en la nueva área creada de ventas institucionales.
b. El valor conformado por $ 2,424,120 millones corresponde al saldo de la cuenta por cobrar, por concepto de la venta del terreno (parqueadero calle 140 16 33) PDV 140-express, transacciones realizadas el día 21 de diciembre 2024 ante notaria.
c. El valor conformado por $ 20,271 corresponde al depósito efectuado por Comercial Papelera S.A. – ., para a la apertura del local en la calle 18, llevado a cabo en septiembre de 2024.

A continuación, se detallan otras cuentas por cobrar: (Cifras expresadas en miles de pesos)

Nombre / Razón social	Valor
COMPENSAR E P S	372
ALIANSALUD	39
CAPITAL SALUD	77
SANITAS EPS	519
FAMISANAR EPS	23,532
NUEVA EPS	130
SALUD TOTAL	602
ARL SURA	1,068
Total Cobros a EPS	**26,339**
Full Carga (Recarga telefonos clientes)	2,778
Banco De Bogota (Regarga tarjetas)	204
Carnes y embutidos Santa Rita	2,424,120
Activos Capital	20,271
Total Otras cuentas por Cobrar	**2,473,712**

6. Activos por impuestos corrientes

	31-dic-24	31-dic-23
Retención en la fuente	488,447	480,508
Sobrante renta	1,486,728	1,008,026
Retención de IVA	20,52	61,666
Total	**1,995,695**	**1,550,201**

(1) Las declaraciones de renta en las cuales se presenten saldos a favor, el término de firmeza es de 3 años, desde la fecha de la presentación de la solicitud de devolución o compensación de acuerdo al artículo 714 del estatuto tributario, Por otro lado, el artículo 850 del estatuto tributario con respecto al saldo a favor de la declaración puede ser solicitado en devolución o compensación hasta los dos años siguientes después de su vencimiento. Este saldo puede ser utilizado para pago de otras obligaciones de impuestos nacionales en el evento en que existan pagos pendientes a la DIAN. La administración de Comercial Papelera S.A. y sus asesores estiman que no se presentarán diferencias de importancia que impliquen una provisión adicional para cubrir posibles cuestionamientos o diferencias con la autoridad tributaria, En diciembre 2024, la compañía presento solicitud de compensación saldo a favor con la deuda pendiente en IVA por valor aproximado de $ 925 millones más la indexación e IPC pactados en el acuerdo del 26 de octubre de 2023, aprobado por la Superintendencia de Sociedades. El saldo en retención en la fuente corresponde a las retenciones practicadas por los bancos en ventas con tarjetas y a la autorretención que se practica en ventas mensuales por retención en la fuente, anteriormente denominado auto cree.

7. Inventarios

	31-dic-24	31-dic-23
Mercancía no fabricada	2,125,347	1,768,433
Compra insumos de impresión	112,105	100,211
Compra insumos de aseo	1,082	2,363
Mercancía en consignación	654,341	326,112
Provisión	(2,171)	695
Total	**2,890,704**	**2,197,815**

(1) La mercancía no fabricada por la empresa representa el inventario físico de elementos comercializables dentro del giro ordinario del negocio, dicho saldo fue evaluado y no se identifican impactos frente al valor neto de realización de estos.

Producto de la toma física de inventarios cíclicos y el inventario físico final del año 2024 y los que se llevaron a cabo en los últimos 11 (once) meses del año 2024 inventarios intermedios, se identificaron averías, mermas, el cual llevo a Comercial Papelera S.A. – a realizar un análisis para determinar el total de las mermas, faltantes y sobrantes entre otros, adicional producto de los inventarios en cuanto a las averías, se separaron del inventario para su destrucción o devolución al proveedor, se contabilizó el correspondiente ajuste de sobrantes y faltantes a las cuentas de resultados por un total aproximado del año 2024 $60,703 millones de pesos, que fueron reconocidas en las cuentas de resultado del año 2024.

	2024		
PDV	Ciclicos 2024	Dic-2024	Año-2024
01. Javeriana (101)	-$ 1,271,126.91	-$ 6,561,578.59	-$ 7,832,705.50
02. Chico (102)	$ 1,252,866.19	-$ 7,154,870.00	-$ 5,902,003.81
03. Sta Barbara (103)	-$ 2,678,208.61	-$ 16,767,269.00	-$ 19,445,477.61
04. Cedritos (104)	-$ 1,884,344.12	-$ 21,058,135.00	-$ 22,942,479.12
05. Colina (105)	$ 205,218.08	-$ 7,155,285.00	-$ 6,950,066.92
06. Meridiano (107)	-$ 223,196.90		-$ 223,196.90
07.CELOG (B01)	$ 2,521,941.06		$ 2,521,941.06
Total general	**-$ 2,076,851**	**-$ 58,697,138**	**-$ 60,773,989**

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

A continuación, Cierre final Inventario a diciembre 2024 por categoría y punto de venta.

COSTO PROM	PDV								
DESC_GRUPO	1. Javeriana	2. Chico	3. Sta Barbara	4. Cedritos	5. Colina	6. CELOG	7. Institucional	8. Meridiano	Total general
ARTE	30,859,219.42	31,880,432.39	55,581,090.04	46,791,312.79	49,787,549.48	2,520,033.39	25,356,013.88	21,407,539.01	264,183,190.40
COMESTIBLES Y BEBIDAS	8,433,057.51	7,792,731.86	9,012,418.93	9,391,412.02	8,391,167.20	76,093.98	-	9,237,514.99	52,334,396.49
COMPLEMENTARIOS	9,182,117.67	13,321,961.75	28,084,994.55	14,660,107.14	18,121,196.22	579,561.11	13,868.00	13,967,385.30	97,931,191.74
DIDACTICOS	29,325,656.82	22,977,523.20	40,852,177.19	35,994,815.45	38,662,198.56	1,415,611.60	9,486,303.62	24,030,574.15	202,744,860.59
ESCRITURA	47,184,696.00	45,604,935.60	59,417,571.02	50,323,081.13	57,429,851.47	26,819,080.95	157,714,470.61	35,419,714.53	479,913,401.31
ESTUDIANTIL	72,167,872.35	79,405,222.93	99,902,342.33	104,205,824.50	111,180,009.06	7,234,344.09	176,454,285.80	64,534,105.32	715,084,006.38
FIESTA	4,280,314.64	3,902,209.14	5,555,738.60	4,477,101.65	6,222,928.90	1,339,650.07	-	4,241,738.15	30,019,681.15
HOGAR	4,919,973.52	7,290,068.20	22,119,037.43	7,233,088.03	15,276,610.07	1,087,555.32	831,933.78	20,281,681.93	79,039,948.28
LECTURA	12,950,154.09	14,847,022.62	34,697,949.73	18,867,242.93	21,445,111.67	8.34	-	13,094,021.55	115,901,510.93
MASCOTAS	1,473,023.00	1,467,445.56	1,164,229.22	1,529,810.22	2,196,729.68	-		2,089,121.64	9,920,359.32
OFICINA	40,845,223.69	43,616,096.50	59,288,193.08	46,429,034.63	48,184,039.92	16,304,132.53	25,734,399.92	34,065,247.07	314,466,367.34
PAPELES	39,771,351.99	41,013,638.89	49,475,824.72	36,900,079.07	43,025,947.66	1,556,835.21	6,952,782.46	25,486,275.82	244,182,735.82
PRODUCTO INACTIVO	121,532.08	456,766.72	10,211.30	713,966.97	137,343.06				1,439,820.13
SERVICIOS	780,096.78	725,512.82	1,680,838.92	607,436.27	655,200.27	95,000.00	380.01	816,942.61	5,361,407.68
TECNOLOGIA	31,550,345.75	41,277,134.37	79,582,799.62	43,966,566.34	49,933,546.58	17,154,121.19	80,754.66	32,882,093.85	296,427,362.36
Total general	**333,844,635.31**	**355,578,702.55**	**546,425,416.68**	**422,090,879.14**	**470,649,430.28**	**76,182,027.78**	**402,625,192.74**	**301,553,955.92**	**2,908,950,240.40**

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

De acuerdo con los análisis realizados por la gerencia de la Compañía, no se evidencian situaciones que permitan pensar que existe deterioro pendiente de reconocer por el valor de realización de los inventarios, dada la alta rotación de los productos en inventarios y que la Compañía adquiere los productos directamente con los fabricantes.

(2) La mercancía en consignación de proveedores, son controladas en el módulo de inventarios. Son facturados por los proveedores una vez sean consumidos o vendidos y en ese momento se considera un pasivo real.

Todas las partidas del inventario están clasificadas dentro de los activos corrientes, a razón que Comercial Papelera S.A. – , se espera realizarlo, venderlo o consumirlo dentro de su ciclo normal de operación, sin exceder los doce meses siguientes a la fecha de corte.

6. Propiedades, planta y equipo

El detalle de propiedades planta y equipo es el siguiente:

	31-dic-24	31-dic-23
Terrenos (1)	2,762,792	3,136,792
Construcciones y edificaciones (1)	7,725,916	7,725,916
Maquinaria y equipo (3)	1,954,229	1,793,887
Equipo de oficina (3)	976,391	919,440
Equipo de computación (3)	1,086,100	990,292
Flota y Equipo de Transporte (5)	300,000	-
Propiedades de inversión (2)	145,000	145,000
Depreciación acumulada (4)	(4,045,303)	(3,712,506)
Total	**10,905,125**	**10,998,821**

(1) Las cuentas de terrenos incluyen las propiedades del Punto de Venta de la 46, el Punto de Venta de la 98, el Punto de Venta de la 140, el Punto de Venta de la 134, así como, parqueaderos de soporte a los Puntos de Ventas, la oficina de administración de la calle 156. El terreno de la casa en la Hacienda San Simón, se mantienen en Activos Fijos teniendo como base que el avalúo existente es del año 2014 por un valor de $2.760. millones de pesos.

La casa de San Simón a la fecha de este informe se encuentra en arrendamiento a partir del 01 de julio de 2024.

Los avalúos a los terrenos y edificación no se han actualizado a la fecha de este informe, el último avaluó realizado por la compañía es del año 2015, pero no existe indicios de desvalorización de los terrenos y edificaciones (deterioro), frente a la revisión con el avalúo catastral que está reflejado en el impuesto predial que emitimos desde la página de la secretaria de hacienda distrital en enero 01 de 2024.

Con la apertura del punto nuevo ubicado en la calle 18 77 81 Local 102,103, 122 A, se realizaron compras de activos en el mes de agosto y septiembre por valor de $108.478.023 los cuales hacen parte del total de los activos de Comercial Papelera S.A

A continuación, se detallan los activos:

TERRENOS Y EDIFICACIONES COMERCIAL PAPELERA				
Activo Fijo	Valor en libros a 31 de Diciembre de 2024	Valor Avalúo 2015 del evaluador	Valor Avalúo Catastral (Tomado del impuesto predial) a 01 enero de2024	Valor Avalúo Catastral (Tomado del impuesto predial) 2023
Terreno y Edificacio	10,633,707,816	22,159,205,397	23,710,988,000	21,358,617,000

(2) La propiedad de Inversión corresponde a la casa ubicada en Villavicencio, la cual en este momento se encuentra en proceso judicial vigente por pertenencia por $145 millones de pesos

Las propiedades de inversión incluyen propiedades comerciales que fueron adquiridas para generar renta mediante el arrendamiento a terceros.

La Sociedad desde el ejercicio del año 2020 presenta un proceso judicial vigente por pertenencia de Doralice Muñoz de Castaño en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en Villavicencio (Meta), el cual, actualmente sigue en proceso. Acorde con la evaluación de los abogados, el caso se encuentra en el Cuartil de Éxito Medio Alto (Mayor 40% e inferior al 70%). A continuación, se relaciona un detalle del proceso:

TIPO DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
INSTANCIA	Primera
RADICADO	50001315300420200013900
DEMANDANTE	Doralice Muñóz de Castaño
DEMANDADO	Comercial Papelera S.A.
APODERADO	Eduardo Quintero Rueda
CIUDAD	Villavicencio-Meta
JUZGADO	Juzgado 004 Civil del Circuito de Villavicencio
ETAPA	El proceso está "en secretaría", esto implica que los documentos se encuentran en la oficina administrativa del juzgado, donde se realizan labores como el registro de actuaciones, notificaciones, archivo de documentos, o cuando se espera su traslado para otras gestiones procesales.
ÚLTIMO ACTO PROCESAL	El día 3 de octubre se realizaron 2 diferentes actuaciones procesales, a saber: 1. Se admitió la demanda en reconvención verbal reivindicatoria de dominio, formulada por la sociedad Comercial Papelera S.A., en contra de Doralice Muñoz De Castaño. 2. Se relevó a la Curadora Ad Litem nombrada anteriormente, para en su lugar nombrar a la abogada Rosa Elena Guarin Barbosa, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.748.734 y T.P. N° 172.802 Además de lo anterior, se reconoció personería para actuar como apoderado judicial de la Demanda de Reconvención a Eduardo Quintero Rueda.
PRÓXIMA ACTUACIÓN	La parte Demandada en Reconvención (Doralice Muñoz de Castaño) debe contestar la demanda dentro del término otorgado por el Despacho.
MONTO PROVISIÓN O VALOR DE LA CONTINGENCIA	La contingencia en caso de pérdida del proceso equivale al valor del activo objeto de litigio.

(3) Para los rubros correspondientes a Maquinaria y Equipo, Muebles y Enseres, Equipo de Oficina y Equipo de Cómputo Comercial Papelera , mantiene estricto control de los implementos, realizando auditorias mensuales a referencias aleatorias, para verificar su estado actual y si se encuentra en funcionamiento o no:

Categoria Contable	Total
EDIFICIOS	19
EQUIPO PROCESAMIENTO DE DATOS	995
EQUIPOS DE OFICINA	120
MAQUINARIA Y EQUIPO	280
MUEBLES Y ENSERES	1,250
PROPIEDADES DE INVERSION	2
TERRENOS Y URBANOS	18
Total General	**2,684**

Comercial Papelera S.A, durante el año 2024 realizó su inventario cíclico, para determinar que los activos fijos sigan cumpliendo con las normas internas de la Sociedad (plaqueta en cada

activo, estado del mismo, revisión de hojas de traslado entre puntos de venta), la conciliación entre lo físico y contable (módulo de activos) se determinó lo siguiente así:

a) Se tomó la base general de activos fijos donde la Comercial Papelera realizo el cruce entre base de datos activos fijos (modulo SIESA) de Comercial Papelera S.A. y base de datos físico realizada, para esta conciliación se tuvo en cuenta descripción exacta y parecida de cada activo fijo, cuenta contable del activo, clasificación por grupo contable.
b) El muestro realizado por Comercial Papelera retiro activo de los puntos de venta que ya se encontraban totalmente depreciados, como fueron computadores, guillotinas, sillas, escritorios.
c) En contabilidad se sigue llevando en las cuentas del gasto un estricto control de los activos de menor cuántica (celulares, calculadoras, cosedoras, guillotinas, sillas entre otros).
d) En los terrenos urbanos, Comercial Papelera S.A., en diciembre 21 de 2024, realizó la venta del terreno (Parqueadero) calle 140 16 33 PDV140-Express, por un valor de $ 3.600.000.000 (expresados pesos colombianos), su costo en libros contables era de $ 374.000.000 (expresados pesos colombianos).

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
Movimiento del costo de las PPE:

	Terrenos	Construcciones en curso	Edificios	Maquinaria y equipo	Muebles y enceres	Equipo de cómputo	Vehiculos	Activos en Leasing	Inversión	Total
Saldo al 31/12/2019	**3,191,327.00**		**7,671,381.00**	**1,635,086.00**	**909,955.00**	**886,468.00**	**124,800.00**	**339,204.00**	**145,000.00**	**14,903,221.00**
Compras				10,538.00		14,647.00	-			25,185.00
Traslados										-
Traslado a activos para la venta										-
Retiros				-						-
Saldo al 31/12/2020	**3,191,327.00**	-	**7,671,381.00**	**1,645,624.00**	**909,955.00**	**901,115.00**	**124,800.00**	**339,204.00**	**145,000.00**	**14,928,406.00**
Compras				-		4,487.00	-		-	4,487.00
Traslados										-
Traslado a activos para la venta										-
Retiros	- 54,535.00		54,535.00				- 124,800.00	- 153,998.00	-	278,798.00
Saldo al 31/12/2021	**3,136,792.00**	-	7,725,916.00	1,645,624.00	**909,955.00**	**905,602.00**	-	**185,206.00**	**145,000.00**	**14,654,095.00**
Compras				101,763.00		21,534.00				123,297.00
Retiros										-
Saldo al 31/12/2022	**3,136,792.00**	-	**7,725,916.00**	**1,747,387.00**	**909,955.00**	**927,136.00**	-	**185,206.00**	**145,000.00**	**14,777,392.00**
Compras	-	-	-	46,500.00	9,485.25	63,156.84	-	17,210.44	-	136,352.53
Traslados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Traslado a activos para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retiros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2023	**3,136,792.00**	-	**7,725,916.00**	**1,793,887.00**	**919,440.25**	**990,292.84**	-	**202,416.44**	**145,000.00**	**14,913,744.53**
Compras	-	-	-	160,342.00	56,950.00	95,807.00	300,000.00		-	613,099.00
Traslados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Traslado a activos para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retiros	- 374,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	374,000.00
Saldo al 31/12/2024	**2,762,792.00**	-	**7,725,916.00**	**1,954,229.00**	**976,390.25**	**1,086,099.84**	**300,000.00**	**202,416.44**	**145,000.00**	**15,152,843.53**
									BALANCE	15,152,843
							14,805,427.09		DIFERENCIA	0.53

(4) Corresponde a la depreciación acumulada de toda la propiedad, planta y equipo, que es calculada de acuerdo con la vida útil establecida para cada uno de los tipos de activos que se encuentra relacionada en la Nota 2.

Movimiento de la depreciación acumulada: 10,760,126

	Terrenos	Construcciones en curso	Edificios	Maquinaria y equipo	Muebles y enseres	Equipo de cómputo	Vehículos	Activos en Leasing	Total
Saldo al 31/12/2019			**228,158**	**1,116,359**	**332,723.7**	**652,150**	**56,407**	**223,529**	**2,609,366**
Depreciación del año			112,216	105,886	80,956.6	90,743	12,480	85,784	488,066
Retiros									
Traslado a activos para la venta									
Saldo al 31/12/2020			**340,414**	**1,222,245**	**413,680.2**	**742,892**	**68,887**	**309,313**	**3,097,432**
Depreciación del año			112,216	102,619	75,909.0	44,942	-	28,284	363,970
Retiros						-	68,887	-	68,887
Traslado a activos para la venta							-	153,998	- 153,998
Saldo al 31/12/2021			**452,630**	**1,324,864**	**489,589.2**	**787,834**	**-**	**183,599**	**3,238,517**
Depreciación del año			112,216	98,766	75,328.0	39,884		1,606	327,800
Retiros									-
Saldo al 31/12/2022			**564,846**	**1,423,630**	**564,917**	**827,718**	**-**	**185,205**	**3,566,317**
Depreciación del año			112,216	103,917	74,871.2	40,389		7,171	338,564
Retiros									-
Traslado a activos para la venta									-
Saldo al 31/12/2023			**677,062**	**1,527,547**	**639,788**	**868,107**	**-**	**192,376**	**3,904,881**
Depreciación del año			80,604	94,827	91,426.0	64,272	1,667	8,677	341,473
Retiros									-
Traslado a activos para la venta									-
Saldo al 31/12/2024			**757,666**	**1,622,374**	**731,214**	**932,379**	**1,667**	**201,053**	**4,246,354**

La cuenta contable de intangibles se encuentra al 31 de diciembre 2024 con la amortización leasing correspondiente al camión con placas EQQ377, a la fecha de este informe el leasing sigue vigente dado que se adeudan varias cuotas que están incluidas en el pasivo de reorganización de la compañía. En la actualidad no se reconoce como activo propio los bienes de leasing como el camión y la maquina Mimaki, aunque ya fueron amortizados, de acuerdo con la duración del leasing y siguen estando en funcionamiento. En cuanto a la ejecución de la cláusula 22 contrato de arrendamiento de leasing, relacionada con el uso de la opción de compra del bien, Comercial Papelera no ha podido ejecutar esta cláusula, en virtud de las condiciones establecidas en el acuerdo de reorganización Ley 1116 firmado el final del acuerdo el 26 de octubre de 2023, que se encuentra la compañía. Actualmente la compañía presenta un pasivo por leasing y relacionadas con estas obligaciones financieras y se estima que el valor de salvamento del camión y la maquina en el momento que se llegue al acuerdo y pase a ser propiedad de Comercial Papelera S.A será del 1% y este valor resulta del valor final desembolsado conforme a lo dicho en el contrato firmado en su momento entre las partes.

Bienes en Leasing						
Banco	**Nombre Del Producto**	**Numero De Producto**	**Fecha De Confirmacion**	**Capital**	**Indexacion-IPC**	**Saldo Final**
Banco de Bogota	LF Maquina y Equipo Mimaki UCJV300	456110056	18 de diciembre 2023	19,352,927.00	5,704,034.00	25,056,961.00
Bancolombia	Vehiculo - Furgon Chevrolet NHR PLAC	310231621	26 de octubre 2023	9,526,200.00	1,443,229.00	10,969,429.00

8A. Activos Intangibles y Leasing

	31-dic-24	31-dic-23
Bienes recibidos en Leasing (1)	202,416	202,416
Amortización Leasing (1)	(201,053)	(192,376)
Licencias (2)	376,085	356,328
Amortización Licencias (2)	(350,104)	(333,860)
Total	**27,344**	**32,508**

(1) A continuación el detalle de movimiento de bienes recibidos en Leasing:

	Activos en Leasing
Saldo al 31/12/2022	**183,599**
Compras	1,607
Saldo al 31/12/2023	**185.206**
Compras	17,210
Saldo al 30/09/2024	**202.416**

(2) El movimiento de la amortización de bienes recibidos en Leasing es el siguiente:

	Activos en Leasing
Saldo al 31/12/2022	**185,205**
Amortización del año	6,777
Saldo al 31/12/2023	**191,982**
Amortización del año	7,171
Saldo al 31/12/2024	**199,153**

(3) Las licencias y amortización incluyen principalmente software del equipo de cómputo que se utiliza en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

8B. Gastos Pagados Por Anticipado

(1) Incluye los valores pagados de manera anticipada sobre pólizas de seguro adquiridas.
(2) Con la apertura del nuevo punto de venta en la calle 18 77 81 Local 102,103, 122 A, se realizaron mejoras al local y mantenimiento a equipos que se tenían en otros puntos de venta antes ser traslados, para su buen funcionamiento a partir del 20 de septiembre de 2024.

	31-dic-24	31-dic-23
Pólizas de seguro (1)	32,478	17,279
Programas para computador	1,791	1,591
Total	**34,269**	**18,870**

9. Obligaciones financieras por pagar

	31-dic-24	31-dic-23
Préstamos (1)	3,549,075	3,581,398
Tarjetas de crédito (1)	5,252	5,252
Contratos de leasing (1) (3)	28,791	28,879
Provisión valuación intereses (1) (2)	596,249	815,471
Subtotal	**4,179,367**	**4,430,999**
Menos: parte no corriente Prestamos	(4,179,367)	(4,430,999)
Total parte corriente	-	-

(1) Al 31 de diciembre de 2024 los intereses causados y no pagados liquidados por cada entidad financiera, se encuentran reconocidos en el estado financiero de acuerdo con lo establecido en cada uno de los contratos de préstamo, incluyendo las obligaciones de leasing financiero que están con los bancos. Estas obligaciones se encuentran en el pasivo Reorganizable que fue aceptado por Comercial Papelera S.A. Ley 1116 ante la Superintendencia de sociedades. El 26 de octubre en audiencia pública se ratificó la aprobación y acuerdo del pago con todas las entidades financieras por la Superintendencia de sociedades. A partir de noviembre 28 de 2024 se inició el pago de capital a los bancos, por el acuerdo y aprobación de la Superintendencia de Sociedades el 26 de octubre 2023.

Se reconocen intereses por el método de indexación e IPC por valor de $596.2249 millones de pesos, se realizó al IPC Anual fue de 9.28% para el año 2023 y para el Año 2024 5.2%. Durante el 2024 se ha venido realizando los pagos de IPC.

A continuación, se indica el saldo de la obligación financiera y el saldo de la indexación-IPC a diciembre 31 de 2024, confirmada ante la Superintendencia de sociedades.

Banco	Nro. Obligación	Capital
Banco de Bogotá	1101	388,889
Banco de Bogotá	2629	853,805
Banco de Bogotá	TC 1670	5,252
Banco de Bogotá	Leasing Maquina Mimaki	19,353
Banco de Occidente	2171	311,459
Bancolombia SA	3966	1,500,000
Bancolombia SA	7617	409,918
Bancolombia SA	6702	117,327
Bancolombia SA	7207	9,526
Total obligaciones financieras capital		**3,615,529**
Intereses por método de indexación año 2024		156,954
Intereses por método de indexación año 2023		334,854
Intereses por método de indexación año 2022		480,617
Pagos IPC		(376,175)
Pagos a Capital		(32,411)
Total obligaciones financieras		**4,179,367**

Las obligaciones financieras no corrientes, corresponde a los saldos de obligaciones existentes a diciembre 31 de 2024, que quedaron en el proceso de reorganización y fueron confirmados por los bancos en las objeciones ante la Superintendencia de Sociedades y se ratificaron en audiencia pública el día 26 de octubre 2023.

(2) Al 31 de diciembre 2024 se reconoció intereses por el método de indexación que consiste en reconocer el efecto que la inflación tiene sobre el dinero. Indexar es traer a valor presente un valor pasado reconociendo el efecto de la inflación e incorporando el IPC causado en un determinado tiempo. La indexación se determina aplicando el IPC sobre el valor inicial de la deuda. La causación de Intereses contempla: el Interés de Indexación calculado con base al IPC anual 9.28% ($815.470 millones) saldo IPC por pagar al año 2023 y 5.2% ($596.249 millones de pesos), saldo IPC por pagar al año 2024.

(3) Al 31 de diciembre de 2024 el leasing sigue vigente dado que se adeudan varias cuotas que están incluidas en el pasivo de Reorganización de la compañía, ratificado y aprobado en audiencia pública de la Superintendencia de Sociedades el 26 de octubre 2023. A partir del 28 de noviembre 2024, se inicial el pago del capital

Bienes en Leasing						
Banco	Nombre Del Producto	Numero De Producto	Fecha De Confirmacion	Capital	Pago Capital	Saldo Capital 31 de diciembre 2024
Banco de Bog	LF Maquina y Equipo Mimaki UCJV300	456110056	18 de diciembre 2023	19,352,927.00	88,206	19,264,721
Bancolombia	Vehiculo - Furgon Chevrolet NHR PLACA EQQ37	310231621	26 de octubre 2023	9,526,200.00	-	9,526,200

10. Proveedores y cuentas por pagar

	31-dic-24	31-dic-23
Proveedores (1)	4,655,351	3,674,442
Indexación (Intereses)(1) (2)	1,142,434	1,151,009
Órdenes de compra (1)	749,189	402,532
Costos y gastos por pagar (2)	2,616,864	2,049,680
Dividendos por pagar (3)	405,537	413,189
Subtotal	**9,569,375**	**7,690,851**
Menos: parte no corriente Proveedores	(7,023,156)	(6,426,359)
Total parte corriente	2,546,219	1,264,493

(1) Al 31 de diciembre de 2024 el total de las cuentas por pagar están compuestas por los rubros contable de proveedores, órdenes de compra por mercancías en consignación, costos y gastos por pagar, dividendos por pagar a accionistas, IPC reconocido en las cuentas por pagar del pasivo reorganizable. Los pagos realizados están contemplados en los nuevos acuerdos que se pactaron con los proveedores y que no hacen parte del pasivo reorganizable, el plazo promedio de pago a proveedores es de 30, 45, 60, 90 días. La porción de cuentas por pagar no corriente corresponde a la porción de pasivos a octubre 21 de 2021, y que entraron en el proceso de Reorganización. El 26 de octubre de 2023 tuvo lugar la diligencia, en la cual la Superintendencia de Sociedades confirmó el acuerdo de reorganización de Comercial Papelera, tal como consta en Acta No. 2023-01-869598 de 31 de octubre de 2023. A la fecha de este informe Comercial Papelera S.A. – se encuentra en la etapa de pago de IPC y reconocimiento mensual del mismo en el pasivo y gasto de los estados financieros. A partir del 28 de noviembre del 2024, la compañía inicio el pago de capital a los proveedores (pago mensual de facturas).

En los pasivos corrientes aumentaron por el motivo de la apertura del nuevo punto de venta ubicado en la calle 18 77 81 Local 102,103, 122 A, el día 20 de septiembre 2024 ya que los proveedores nos permitieron pagar facturas a 90 días, y se realizó con varios proveedores pedidos de mercancía para la feria escolar que iniciara en enero 2025, que el proveedor mantuviera el mismo precio 2024, (Compensar, Colsubsidio y Mosquera), lo cual nos permite tener un mejor manejo del flujo de efectivo.

A continuación, se indica el vencimiento de las cuentas que componen el rubro de proveedores y cuentas por pagar:

	Proveedores	Costos y gastos por pagar
No vencidas	116,591	116,986
Más de 30 días	387,382	231,603
Más de 60 días	911,771	376,349
Más de 90 días	3,891,360	2,382,608
Total	**5,307,104**	**3,107,546**

(2) De acuerdo con lo establecido por las normas contables en Colombia, debe ser reconocido el costo amortizado por las cuentas que se encuentran vencidas y tienen incumplimiento en los pagos, la compañía reconoció indexación en el gasto por intereses al IPC anual del 9.28 % por las pérdidas que pudieran sufrir los pasivos al 31 de diciembre 2023 y para el cierre de 31 de diciembre 2024 reconoció un IPC de 5.2%, durante ha reconocido un IPC de acuerdo a la ley de reorganización 1116, los intereses se reconocen ya que en el acuerdo firmado en octubre 26 del año 2023 ante la Superintendencia de Sociedades deben seguir registrándose el IPC de cada mes, hasta finalizar el pago total de la deuda, ya que en algún momento pueden ser pretendidos por los acreedores en un eventual proceso o cobro jurídico.

A continuación, se detalla la Indexación reconocida en el gasto y pasivos del estado financiero (Causación intereses -IPC) pasivo aceptado en ley de reorganización.

A continuación, se detalla la Indexación (Intereses) pasivo aceptado en ley de reorganización

Categorizacion	Valor Base Indexacion Pasivos	Indexacion (Intereses) Causados a diciembre 2022	Indexacion (Intereses) Causados a diciembre 2023	Indexacion (Intereses) Causados a diciembre 2024	TOTAL INDEXACION -IPC
Primera clase-fiscal	1,273,421,304.00	169,942,082	137,518,099	67,366,174	374,826,355
Primera clase-laboral	133,797,112.00	18,250,035	12,782,704	3,724,631	34,757,370
Cuarta Clase- estrategicos	2,101,046,329.00	284,319,641	220,736,926	109,975,662	615,032,229
Quinta Clase Quirografario	3,061,154,387.00	453,565,553	240,533,897	160,648,692	854,748,142
Quinta Clase Quirografario - BANCOS	3,615,528,484.00	493,041,889	334,853,830	156,953,751	984,849,470
Total Pasivos Base de Indexacion	**$ 10,184,947,616.00**	**1,419,119,200**	**946,425,456**	**498,668,910**	**2,864,213,566**

El 26 de octubre de 2023 tuvo lugar la diligencia, en la cual la Superintendencia de Sociedades confirmó el acuerdo de reorganización de Comercial Papelera S.A. – . el cual, tal como consta en Acta No. 2023-01-869598 de 31 de octubre de 2023. Dentro de la diligencia se realizaron la respectiva verificación del cumplimiento de las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y gastos de administración, así como distintas observaciones y el correspondiente control de legalidad por parte del juez del concurso. El acuerdo fue aprobado por un 63,29%, provenientes de 4 categorías de acreedores. El texto del acuerdo de reorganización confirmado por la Superintendencia de Sociedades se encuentra contenido en radicado No. 2023-01-863397 de 30 de octubre de 2023.

(3) En la Asamblea realizada el 3 de mayo del 2018 los accionistas tomaron la decisión de decretar dividendos, los cuales tienen un acuerdo de pago formalizado con cada uno de ellos en el documento denominado "Acuerdo Conciliatorio Extrajudicial de Transacción" en febrero 2021.

A continuación, se detalla los pasivos pendientes por pagar a los accionistas.

ACCIONISTAS	SALDO A 31/12/2023	SALDO A 31/12/2024	ABONO A DIVIDENDOS
María Danery Muñoz Serna	33,314.00	32,697.00	617.00
María Lucenid Muñoz Serna	49,224.00	48,312.00	912.00
Alba Libia Muñoz Serna	50,814.00	49,873.00	941.00
Luz Fanoris Muñoz Serna	48,069.00	47,179.00	890.00
Doralice Muñoz de Castaño	50,814.00	49,873.00	941.00
Luz Stella Muñoz Serna	55,313.00	54,289.00	1,024.00
Jairo Humberto Muñoz Serna	34,230.00	33,596.00	634.00
Luz Helena Muñoz Serna	48,894.00	47,989.00	905.00
José Wilson Muñoz Serna	42,516.00	41,729.00	787.00
Total cuentas por pagar	**413,188**	**405,537**	**7,651**

11A Pasivos por Impuestos corrientes

Pasivos por impuestos
Adicionalmente en el Estado de Situación Financiera se incluyen los siguientes Pasivos por Impuestos Corrientes:

	31-dic-24	31-dic-23
Impuesto a las ventas (1)	1,288,148	1,187,977
Impuesto de Industria y Comercio (2)	146,858	159,246
Impuesto al consumo (4)	842	453
Retención en la fuente (3)	94,787	55,007
Retención a las Ventas Retenido	672	3,682
Retención industria y comercio (5)	16,501	16,209
Indexación - IPC	252,660	291,943
Total	**1,800,468**	**1,714,517**
Menos Pasivo Reorganizable no corriente IVA e I.C.A	**(1,286,375)**	**(1,040,080)**
Total Impuesto Corriente por Pagar	**514,093**	**674,437**

Las diferencias entre las bases de los activos y pasivos para propósitos de NIIF y las bases tributarias de los mismos activos y pasivos para efectos fiscales dan lugar a diferencias temporarias que generan impuestos diferidos, calculadas y registradas al final de cada año terminado, con base en las tasas tributarias vigentes para los años en los cuales dichas diferencias temporarias se reversaran.

(1) El saldo de la cuenta de IVA $1.288.149 incluye el cálculo de los intereses, calculado por el método de indexación-IPC a pagar a diciembre 31 2024, de acuerdo a la aprobación en audiencia pública llevada en la Superintendencia de Sociedades el 26 de octubre 2023, en la cual la Superintendencia de Sociedades confirmó el acuerdo de reorganización de Comercial Papelera el cual, tal como consta en Acta No. 2023-01-869598 de 31 de octubre de 2023. De impuesto a las ventas se encuentran pendientes de pago los periodos 2020-6, 2021-1, 2021-2, 2021-3, 2021-4, 2021-5. El IVA correspondiente al periodo de julio-agosto 2024, es de normal presentación, y quedo formalizado ante la DIAN el 17 de septiembre 2024.
A partir de noviembre 28 de 2024, se inició el pago a capital de la deuda actual por $925.513.000 (pesos colombianos), se pagó 2024 $51.416.000 (pesos colombianos). A cierre de 31 de diciembre 2024 se tenía pago pendiente de I.V.A periodo V bimestre (septiembre-octubre) por valor de $216.875.000 pagado el día 20 de enero 2025. I.V.A VI bimestre (noviembre-diciembre) por valor de $ 207.677.000 pagado el día 07 de febrero 2025.

(2) ICA se encuentran pendientes de pago los periodos 1, 2, 3, 4 y 5 correspondientes al año 2021 $ 114.567.000 (pesos colombianos), a la fecha de este reporte el I.C.A de julio-agosto quedo formalizado ante la SHD el día 17 de septiembre 2024. A partir del 28 de noviembre 2024 se inicia el pago de capital $6.364.444 (pesos colombianos).

(3) El saldo de la cuenta de Retención en la Fuente corresponde únicamente al periodo diciembre del 2024 a la fecha de este reporte quedo formalizado y pagado el día 26 de febrero 2025, ya que se realizó corrección de la declaración de diciembre 2024.

(4) Impuesto al consumo correspondiente al saldo a diciembre 31 de 2024, el cual corresponde a la venta de licor que s ele paga al proveedor, no se le paga a la DIAN, ya que el proveedor pagar a la DIAN este impuesto.

(5) Retención de Industria y Comercio corresponde al periodo noviembre-diciembre de 2024 a la fecha de este reporte quedo formalizado, se realiza una corrección de impuesto el cual se pagará el día 26 de febrero 2025.

Firmeza de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios

El término de firmeza es de 6 años cuando existen obligaciones en materia de precios de transferencia. Respecto de aquellas declaraciones en las cuales se presenten saldos a favor, el término de firmeza es de 3 años, desde la fecha de la presentación de la solicitud de devolución o compensación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 1314 del 2009. El término general de firmeza de las declaraciones tributarias es de 3 años a partir de la fecha de su vencimiento o a partir de la fecha de su presentación, cuando estas hayan sido presentadas de forma extemporánea.

A partir del año 2017 y con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos deberá ser determinado de acuerdo con los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia-NCIF, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia, sin perjuicio de la excepciones dispuestas en la norma,

Respecto de aquellas declaraciones tributarias en las que se compensen pérdidas fiscales, de acuerdo con el artículo 147 del ET, la firmeza corresponde al mismo término que el contribuyente tiene para compensarla, esto es, 12 años. Este término se extiende a partir de la fecha de compensación por 3 años más en relación con la declaración en la que se liquidó dicha pérdida.

A partir de 2020 y con la entrada en vigor de la Ley 1943 de 2018, se elimina la extensión de la firmeza de 3 años adicionales por compensación de pérdidas fiscales. Las pérdidas fiscales de manera general se originan en la declaración de renta cuando las deducciones y los costos son mayores a los ingresos.

La firmeza de las declaraciones de renta y sus correcciones en las que se determinen o compensen pérdidas fiscales será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su presentación, para Comercial Papelera S.A la firmeza de los cinco (5) años aplica tanto para la declaración de renta en que se genere una perdida fiscal, como para la declaración en que se realice una compensación de pérdidas fiscales. (Artículo 147 y el inciso 4 del artículo 714 del ET) (Art. 117 Ley 2010 de 2019).

Impuesto sobre la renta corriente

Componentes del impuesto a las ganancias:

Comercial Papelera S.A. al cierre del 31 de diciembre 2024 tiene pérdidas fiscales por compensar de aproximadamente $2.108. millones de pesos. Como resultado del año 2024 en la preparación de la provisión de renta la compañía presenta perdida fiscal de $1.486 millones de pesos, a 31 de diciembre 2023 presentaba un saldo de $622.881 millones, de acuerdo al artículo 147 del estatuto tributario fija un término para compensar estas pérdidas de 12 años.

El impuesto a cargo de renta para el año 2024, está conformado por la venta del activo fijo terreno parqueadero ubicado en la calle 140 16 33 PDV140-express, venta realizad por valor de $3.600.000.000 (expresado en pesos colombianos), tomando como deducción fiscal el valor comercial del impuesto predial del año 2023 $2.822.250.000 (expresado en pesos colombianos). Este costo fiscal se tomó basados en:

Articulo 72 E.T: avalúo como costo Fiscal: Esta norma otorga a las personas jurídicas y naturales obligadas a llevar libros de contabilidad la posibilidad de utilizar el valor del avalúo catastral o el autoevalúo declarados para fines del impuesto predial unificado como costo fiscal, para lo cual se requiere que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el avalúo o el autoevalúo esté en la declaración de renta y/o en la declaración del impuesto predial unificado del año anterior al de la enajenación.
- Al contener la norma la expresión "y/o" la DIAN en su base de datos tiene sentencias del Consejo de Estado que reiteran lo mismo, este valor necesariamente figure como valor patrimonial en la declaración de renta, toda vez que para efectos patrimoniales puede valorarse el bien acudiendo a otros sistemas aceptados por las normas tributarias. Sentencias recientes adjunta del año 2022 (Ver página 23 caso similar de una sociedad - Levapan), sentencia 13551 del 18 de marzo del 2004.
- Oficio No. 0561(9032559 del 15-04-2021 DIAN: https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2021/oficio-561903255.html,Costo fiscal de bienes inmuebles, artículos 71, 72, 261, 277, 647 y 648 del Estatuto Tributario, artículo 434A del Código Penal. Parte tomado del texto oficial "La conjunción copulativa y disyuntiva "y/o" empleada en el artículo 72 del Estatuto Tributario permite al contribuyente utilizar como costo fiscal, para efectos del artículo 71 *ibídem* – utilidad en la enajenación de inmuebles – el autoevalúo o avalúo catastral del bien, ya sea que este valor figure en la declaración del impuesto predial unificado o en la declaración del impuesto sobre la renta del año anterior al de la enajenación, o en ambos; desde luego, siempre cuando el inmueble objeto de enajenación constituya un activo fijo para quien lo vende."
- Sentencia 20677 de 10-05-2018, Parte tomado del texto oficial "Mediante la presente sentencia, la Sala de lo Contencioso Administrativo concluye que el avalúo o autoevalúo de los bienes inmuebles aceptado como costo fiscal es el que aparezca en cualquiera de las dos declaraciones (declaración del impuesto de renta y/o declaración del impuesto predial)",
 extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.actualicese.com/normatividad/2018/Sentencias/S20677-18.pdf

Los artículos 4, 10, 11 y 96 de la Ley 2277 de 2022 introdujeron diversas modificaciones a varios de los artículos del Estatuto tributario, a saber, el 235-3, 240, 240-1 y 245, en consecuencia, en las declaraciones de renta de los años gravables 2023 y siguientes las personas jurídicas nacionales o extranjeras utilizarán un total de 9 tarifas diferentes para liquidar su impuesto de renta dependiendo de varias situaciones especiales.

1. Tarifa general del 35 %.
2. Tarifa del 27 % para dividendos gravados entregados por una sociedad que lleva a cabo mega inversiones.
3. Tarifa del 26,25 % para algunas personas jurídicas acogidas al régimen de las Zomac.
4. Tarifa del 20 % para dividendos entregados por una sociedad que no lleva a cabo mega inversiones.
5. Tarifa del 20 % para las fundaciones, corporaciones y otras entidades del artículo 19 del ET.
6. Tarifa del 15 % para las personas jurídicas que construyan nuevos hoteles o parques temáticos entre 2023 y 2027 y las empresas editoriales.
7. Tarifa del 9 % para las empresas industriales y comerciales del Estado y las dedicadas a explotar nuevos hoteles de municipios pequeños y medianos.
8. Tarifa del 8,75 % para algunas personas jurídicas acogidas al régimen de las Zomac.
9. Tarifa del 0 % para las personas jurídicas acogidas al régimen de las Zese en sus primeros 5 años.

Al 31 de diciembre de 2024 la Compañía determinó la provisión del impuesto sobre la renta y complementarios por el sistema ordinario. La tarifa del impuesto sobre la renta según la tarifa señalada en el artículo 240 del estatuto tributario denominada tarifa general del 35%.

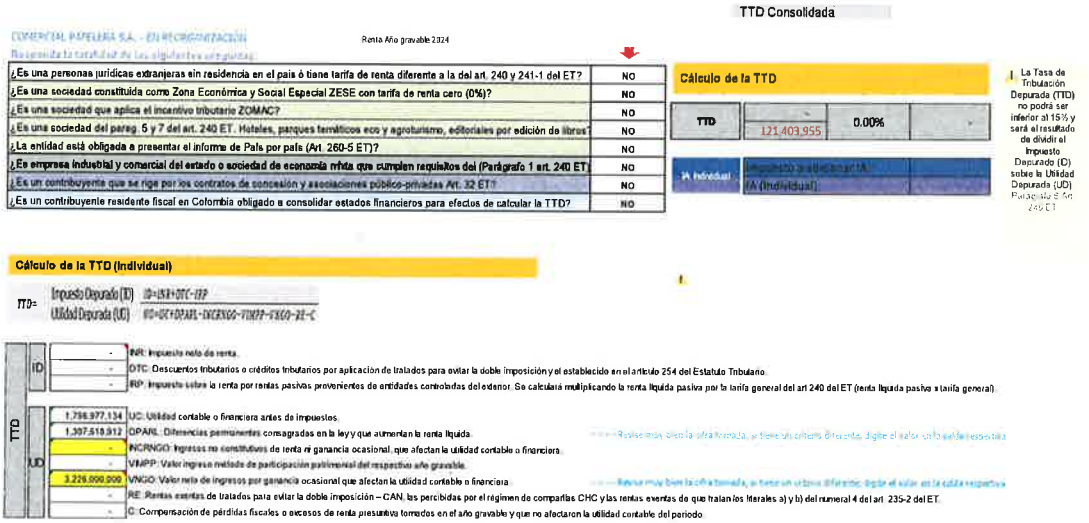
La conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal es la siguiente:

PROVISION RENTA AÑO 2024	31/12/2024
Pérdida (Utilidad) contable antes de impuesto de renta	1,623,201
Más: partidas deducibles temporales	
Gastos no deducibles administraivos y ventas	225,133.79
Provisiones de intereses cuentas por pagar	498,669
Multas, sanciones, impuestos asumidos	65,485
Gastos de ejercicios anteriores	3,856
Gastos no deducibles	(930,278)
(Utilidad fiscal) – Perdida Fiscal (1)	1,486,067
Compensación pérdidas fiscales	-
Perdida Renta Liquida Gravable	1,486,067
Patrimonio líquido del año anterior	4,040,448
Renta presuntiva (0%- 2021) (0.% - 2022)	-
Base para el impuesto sobre la renta	-
Base Ganancias Ocasionales	
Ingresos por ganancias ocacionales	3,600,000
Costos por ganancias ocacionales (basado Imp predial)	2,822,250
Base Impuesto Ganancias Ocasionales	777,750
Tasa de impuesto de renta	15%
Impuesto de renta ganancia ocacional	116,663
Menos:	
Retenciones en la fuente	605,111
Saldo a favor periodo anterior	-
Impuesto de renta (a favor) por pagar	488,449

Tasa De Tributación Depurada - Renta Mínima Gravable (TTD):

El Cálculo e la Tasa de Tributación Depurada AG 2024 del Comercial Papelera S.A., al respecto y en síntesis tenemos los siguientes comentarios de acuerdo a la norma colombiana establecida.

1. Con base con el Art 240, la Tasa de tributación no es aplicable para la vigencia fiscal 2024.
2. Luego de efectuar la depuración la Tasa de tributación Deputada asciende al 34.33%, lo cual indica que excede el 15% y se encuentra cubierta.
3. es importante señalar que para la vigencia 2024 la declaración de renta en su provisión, presenta perdida fiscal por valor de $ 1.486 millones.



TTD Consolidada

Renta Año gravable 2024

¿Es una personas jurídicas extranjeras sin residencia en el país ó tiene tarifa de renta diferente a la del art. 240 y 241-1 del ET?	NO
¿Es una sociedad constituida como Zona Económica y Social Especial ZESE con tarifa de renta cero (0%)?	NO
¿Es una sociedad que aplica el incentivo tributario ZOMAC?	NO
¿Es una sociedad del parag. 5 y 7 del art. 240 ET. Hoteles, parques temáticos eco y agroturismo, editoriales por edición de libros?	NO
¿La entidad está obligada a presentar el informe de País por país (Art. 260-5 ET)?	NO
¿Es empresa industrial y comercial del estado o sociedad de economía mixta que cumplen requisitos del (Parágrafo 1 art. 240 ET)	NO
¿Es un contribuyente que se rige por los contratos de concesión y asociaciones público-privadas Art. 32 ET?	NO
¿Es un contribuyente residente fiscal en Colombia obligado a consolidar estados financieros para efectos de calcular la TTD?	NO

Cálculo de la TTD

TTD	- / 121.403.955	0.00%	-
A Individual	Impuesto a deducir (ID)		
	UV (Individual)		

La Tasa de Tributación Depurada (TTD) no podrá ser inferior al 15% y será el resultado de dividir el Impuesto Depurado (ID) sobre la Utilidad Depurada (UD) Parágrafo 5 Art. 240 ET

Cálculo de la TTD (Individual)

TTD= Impuesto Depurado (ID) ID=ISR+DTC-IRP / Utilidad Depurada (UD) UD=UC+OPARL-INCRNGO-VIMPP-VNGO-RE-C

ID	-	ISR: Impuesto neto de renta.
	-	DTC: Descuentos tributarios o créditos tributarios por aplicación de tratados para evitar la doble imposición y el establecido en el artículo 254 del Estatuto Tributario.
	-	IRP: Impuesto sobre la renta por rentas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior. Se calculará multiplicando la renta líquida pasiva por la tarifa general del art 240 del ET (renta líquida pasiva x tarifa general).
UD	1.796.977.134	UC: Utilidad contable o financiera antes de impuestos.
	1.307.519.912	OPARL: Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumentan la renta líquida.
	-	INCRNGO: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, que afectan la utilidad contable o financiera.
	-	VIMPP: Valor ingreso método de participación patrimonial del respectivo año gravable.
	3.226.000.000	VNGO: Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera.
	-	RE: Rentas exentas de tratados para evitar la doble imposición – CAN, las percibidas por el régimen de compañías CHC y las rentas exentas de que tratan los literales a) y b) del numeral 4 del art. 235-2 del ET.
	-	C: Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del periodo.

Revisemos bien la cifra tomada, si tiene un valor diferente, digite el valor en la celda respectiva

Revisemos bien la cifra tomada, si tiene un valor diferente, digite el valor en la celda respectiva

11B Impuesto sobre la renta diferido

Las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y sus bases fiscales dan lugar a las siguientes diferencias temporarias que generan impuestos diferidos, calculados y registrados en los períodos terminados al 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, con base en las tasas tributarias vigentes como referentes para los años en los cuales dichas diferencias temporarias se revertirán. El impuesto diferido hace parte del impuesto a las ganancias de la entidad. Lo anterior se debe a que el párrafo 29.2 del Estándar para Pymes requiere de forma expresa que las entidades reconozcan en sus estados financieros las consecuencias actuales y futuras de las transacciones efectuadas en el período. Con ocasión de la emisión de la reforma tributaria (Ley 2277 del 2022) el cual modifica para algunos sectores la tarifa del impuesto de renta y aumenta la tarifa de ganancia ocasional al 15% y el decreto 2617 del 29 diciembre del 2022 el cual permite reconocer el impuesto diferido por cambio de tarifa para el 2022 al patrimonio

Siempre que la entidad espere compensar las pérdidas fiscales y/o créditos fiscales en períodos futuros esta generará un activo por impuesto diferido. *Párrafo 34 NIC 12.*

La Compañía reconoce, activos y pasivos por concepto de impuesto diferido por la estimación futura de los efectos tributarios atribuibles a diferencias entre los valores contables de los activos, pasivos y su base fiscal. La medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos se efectúa con base en la tasa de impuesto de acuerdo con la legislación tributaria vigente Ley 222 de 2022, se deba aplicar en el año en que los activos y pasivos por impuestos diferidos sean realizados. Los efectos de cambios por la reforma tributaria y las tasas de impuestos son reconocidos en los impuestos diferidos a partir de la fecha en que la ley que aprueba dichos cambios sea publicada. Para el año 2023 es del 35% y ganancias ocasionales del 15%.

Impuesto diferido activo

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que sea probable la realización de este a través de beneficios fiscales futuros.

Impuesto diferido pasivo

El pasivo de impuestos diferidos corresponde principalmente a las diferencias temporales que existen entre el valor contable de los activos y su valor fiscal. No existen diferencias entre las vidas útiles utilizadas en las dos bases.

A continuación, se muestra el análisis de la determinación del activo y pasivo por impuestos diferidos y su movimiento durante el periodo:

	2023	Acreditado (cargado) a resultados	Acreditado a otros resultados integrales	2024
Impuestos diferidos activos				
Perdidas Fiscales	227,599	510,532	-	738,132
Pasivos por Indexacion (Intereses)	697,159	(88,620)	-	608,539
Subtotal	**924,758**	**421,913**	**-**	**1,346,671**
Impuestos diferidos pasivos				
Pasivos (Anticipo de clientes)	1,103	7,827	-	8,929
Provisiones cuentas por cobrar y Otros	2,583	1,083	-	3,666
Subtotal	**3,686**	**8,910**	**-**	**12,596**
Total Impuesto Diferido Activo - Pasivo	**921,072**	**413,003**	**-**	**1,334,075**

Las diferencias entre las bases de los activos y pasivos para propósitos de NIIF y las bases tributarias de los mismos activos y pasivos para efectos fiscales dan lugar a diferencias temporarias que generan impuestos diferidos, calculadas y registradas a 31 de diciembre de 2024 y 2023 con base en las tasas tributarias vigentes para los años en los cuales dichas diferencias temporarias se reversaran.

Las partidas de impuesto diferido y su tarifa aplicable del 35% al 31 de diciembre de 2024 y 2023 son las siguientes:

2024			
Concepto	**Diferencia temporaria**	**Tarifa aplicada**	**Impuesto diferido**
Impuesto diferido activo			
Perdidas fiscales	2,108,948.00	35%	738,131.80
Pasivos por Indexacion (Intereses)	1,738,683.84	35%	608,539.34
Subtotal Impuesto Diferido Activo	**3,847,631.84**		**1,346,671.14**
Impuesto diferido pasivo			
Pasivos (Anticipo de clientes)	25,512.82	35%	8,929.49
Provisiones cuentas por cobrar y otros	10,475.30	35%	3,666.36
Subtotal Impuesto Diferido Pasivo	**35,988.12**		**12,595.84**
Impuesto diferido neto al 31 de diciembre de 2024	**3,811,643.72**	**35%**	**1,334,075.30**
2023			
Concepto	**Diferencia temporaria**	**Tarifa aplicada**	**Impuesto diferido**
Impuesto diferido activo			
Perdidas fiscales	650,284.00	35%	227,599.40
Pasivos por Indexacion (Intereses)	1,991,883.00	35%	697,159.05
Subtotal Impuesto Diferido Activo	**2,642,167.00**		**924,758.45**
Impuesto diferido pasivo			
Pasivos (Anticipo de clientes)	3,151.00	35%	1,102.85
Provisiones cuentas por cobrar y otros	7,381.00	35%	2,583.35
Subtotal Impuesto Diferido Pasivo	**10,532.00**		**3,686.20**
Impuesto diferido neto al 31 de diciembre de 2024	**2,631,635.00**	**35%**	**921,072.25**

Disposiciones legales aplicables al Impuesto sobre la renta, Renta presuntiva, pérdidas fiscales y gravamen a los dividendos:

La Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, estableció que las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia (NCIF) únicamente tendrá efectos impositivos cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando estas no regulen la materia. En todo caso la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente de conformidad con el artículo 4 de la ley 1314 de 2009.

La ley de Crecimiento Económico, Ley 2010 de 2019, trajo consigo varios beneficios entre los que destacamos la ratificación del marchitamiento o desmonte de la renta por el sistema

presuntivo, sistema que afectaba a contribuyentes que tienen altos patrimonios y poca rentabilidad y la reducción del 0% de renta presuntiva para el año gravable 2020. (Recordemos que la Ley 1943 de 2018 que fue declarada inexequible, también había realizado un desmonte gradual de la tarifa de renta presuntiva).

La venta del activo fijo terreno parqueadero pdv140-express calle 140 16 33, es de aclarar que el reconocimiento de los ingresos en la venta de activos fijos, para efectos NIIF se materializa con el registro de la respectiva escritura pública. Fiscalmente es el mismo tratamiento no se genera temporarias, bases para el cálculo del impuesto diferido.



Impuesto a los Dividendos

Sobre las utilidades generadas a partir del año 2017, aplica a las sociedades y entidades extranjeras el impuesto a los dividendos. La tarifa de este impuesto para dividendos distribuidos a sociedades y entidades extranjeras hasta el año 2018 fue del 5% (el cual es recaudado a través del mecanismo de retención en la fuente) en el supuesto que los dividendos provengan de utilidades que no fueron sometidas a tributación al nivel de la sociedad. En caso contrario, es decir, que las utilidades no hayan estado sujetas a imposición al nivel de la sociedad el dividendo estará gravado con el impuesto sobre la renta a una tarifa del 35%. En este escenario, el impuesto a los dividendos del 5% aplica sobre el monto de la distribución gravada, una vez el mismo se haya disminuido con el impuesto sobre la renta a la tarifa del 35%.

En relación con los dividendos gravados, entregados por sociedades que no llevan a cabo mega inversiones, quedan sujetos a una primera retención con las tarifas del artículo 240 del ET, es decir, con las tarifas del 9 %, 15 % o 35 %, por consiguiente al neto resultante se le aplican las tarifas de la tabla representada en el artículo 241 del ET, según el tipo de sociedad que haya distribuido el dividendo. En la reforma tributaria Ley 2277 del 2022 se aumenta al 10% la retención en la fuente para quienes tengan una renta líquida cedular de dividendos superior a 1.090 UVT.

Renta Presuntiva

Hasta el año gravable 2020 la renta líquida del contribuyente no puede ser inferior al 1.5% de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. A partir del año 2021 y siguientes es del 0% según el Artículo 188 del ET las compañías no tendrán que determinar Renta Presuntiva ya que la tarifa se estipuló al 0%.

12. Beneficios a empleados

	31-dic-24	31-dic-23
Salarios por pagar (2)	2,360	5,996
Cesantías	256,369	284,484
Intereses cesantías	33,463	36,265
Vacaciones	121,577	119,283
Indemnizaciones	-	132,713
Retenciones y Aportes parafiscales	83,771	96,418
Total	**497,540**	**675,159**
Menos parte no corriente (1)	-	**(132,713)**
	497,540	**542,446**

1. El valor de las indemnizaciones presentada como parte no corriente corresponde a indemnizaciones canceladas en su totalidad, incluyendo indexación e IPC. De acuerdo a la aprobación de en el proceso de Reorganización Ley 1116. El 26 de octubre de 2023 por la Superintendencia de Sociedades confirmado en el acuerdo de reorganización de Comercial Papelera S.A. el cual, tal como consta en Acta No. 2023-01-869598 de 31 de octubre de 2023. La clase laboral era la primera que se debía pagar en un año.

2. Al 31 de diciembre de 2024 Comercial Papelera S.A. tiene una planta de personal conformada por 116 empleados directos, aprendices 8 y temporales 58 (Ventas 92-Administración 32, temporales 58). Comercial Papelera S.A. realizó la consolidación de todas las prestaciones sociales al cierre del año 2024.

3. Comercial Papelera S.A. registró los aportes a seguridad social, por el periodo gravable de diciembre 2024, el cual se paga por mi planilla PILA en enero 2025. Los aportes a la seguridad social se encuentran al día.

13. Anticipos y avances recibidos

	31-dic-24	31-dic-23
Anticipos de clientes	10,475	3,151
Total	**10,475**	**3,151**

Al 31 de diciembre del 2024, la totalidad de los anticipos que se encuentran en el balance corresponden a anticipos recibidos de clientes para la compra de mercancías o el anticipo de trabajos de impresión. El saldo actual corresponde a los abonos de los periodos noviembre y diciembre que fue lo facturados en el periodo de enero 2025.

14. Patrimonio

Capital

El capital emitido de Comercial Papelera S.A., al 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023 está conformado por 20.000 acciones de valor nominal de $100 mil pesos cada una. Todas las acciones emitidas están totalmente pagadas.

Reserva Legal

La Compañía está obligada a apropiar como reserva legal el 10% de sus utilidades netas anuales, hasta que el saldo de la reserva sea equivalente como mínimo al 50% del capital suscrito. La reserva no es distribuible antes de la liquidación de la Compañía, pero puede utilizarse para absorber o reducir pérdidas. Son de libre disponibilidad por la Asamblea General de Accionistas las apropiaciones hechas en exceso del 50% antes mencionado.

	31-dic-24	31-dic-23
Capital social	2,000,000	2,000,000
Reserva legal	807,428	807,428
Resultados acumulados	343,380	164,381
Resultados del periodo	1,919,541	179,000
Total	**5,070,349**	**3,150,809**

15. Ingresos por actividades ordinarias

	31-dic-24	31-dic-23
Venta de papelería	15,178,693	15,221,042
Centro de copiado	326,504	316,171
Centro de impresión	6,912,307	6,576,189
Centro de empaste	126,253	131,506
Ventas por domicilio	60,721	69,065
Venta por internet	59,631	59,376
Servicios de impresión	172,006	128,921
Venta De Otros Productos	18,276	3,652
Devoluciones (1)	(324,479)	(218,580)
Total	**22,529,912**	**22,287,342**

(1) El valor de las devoluciones incluye la devolución de productos de clientes, la anulación de facturas y la cancelación de documentos para la emisión de factura electrónica a clientes.

Durante el año 2024, la compañía obtuvo un crecimiento del 0.79% en sus ingresos, con respecto al del año 2023. En el periodo de septiembre 20 de 2024 se dio la apertura del punto nuevo ubicado en la calle 18 77 81 Local 102,103, 122 A, a partir del 20 de septiembre 2024.

Durante el año 2024, los ingresos con respecto al año 2023, no tuvieron notables cambios, producido por la realidad económica que atravesó el país durante el año 2024, como resultado de un IPC de 5.2%, adicional la alta demanda y competencia con los demás comerciantes de papelería, hizo que Comercial Papelera se mantuviera estático. Texto tomado de la página de Fenalco: https://www.fenalcoantioquia.com/blogs/post/la-temporada-escolar-2025-llega-con-precios-m%C3%A1s-bajos-en-%C3%BAtiles-y-mayor-oferta-en-productos, "Tras analizar datos del DANE, se destaca que los comportamientos de los precios de los artículos de papelería cerraron el año anterior (2024) con una variación negativa del -4,36%, es decir, los precios de estos artículos fueron inferiores a los registrados en el 2023. Desde abril de 2024, los precios de estos productos presentaron variaciones anuales negativas de forma sostenida, al compararse el mismo mes de 2023 con el de 2024. Esto luego de haber alcanzado un pico del 27% en diciembre de 2022".

Los seis puntos de venta estuvieron operando 24 horas excepto por el punto de venta de la Javeriana – calle 46 que está abierto hasta las 10:00 p.m., los puntos de venta, cedritos, colina van hasta la 1:00 am, Santa Bárbara, Chico y meridiano calle 18 continúan siendo 24 horas.

16. Costos de ventas

	31-dic-23	31-dic-23
Comercialización de papelería	9,532,694	9,576,277
Costo de servicios e insumos	1,869,384	1,827,875
Total	**11,402,078**	**11,404,152**

Durante el año 2024 los costos de ventas con respecto al año 2023, no hubo variación significativa, ya que los proveedores nos mantuvieron los precios, los costos de ventas están en línea con la situación mencionada en las ventas ya que son actividades correlacionadas. En estos costos de ventas tiene un aumento leve por la apertura del punto nuevo ubicado en la calle 18 77 81 Local 102,103, 122 A, a partir del 20 de septiembre 2024

Los costos de comercialización de papelería se detallan a continuación:

	31-dic-24	31-dic-23
Costo papelería	9,398,045	9,522,519
Costo máquinas de Café	2,233	-
Transformación de mercancías	(745)	(336)
Otros Costos	15,550	12
Costo generado en validación/costos de impresión	24,905	(13,144)
Costo Centro de copiado e impresión	-	657
Costo de Productos In / mcia abandonada	92,706	66,569
Total	**9,532,694**	**9,576,277**

Este rubro representa el costo de papelería, centro de copiado e impresión y/o otros servicios, los costos no tuvieron una variación significativa frente al año 2023, ya que hubo normalización de la economía, la mayoría de los proveedores nos mantuvieron los precios, frente a las ventas no hubo un mayor crecimiento frente al año 2023, estos costos de ventas tienen un aumento leve por la apertura del punto nuevo ubicado en la calle 18 77 81 Local 102,103, 122 A, a partir del 20 de septiembre 2024.

Los costos de servicios se detallan a continuación:

	31-dic-24	31-dic-23
Insumos impresión	223,318	252,137
Desperdicios Averías	31,473	20,942
Costos indirectos de impresión	1,596,690	1,538,980
Otros costos indirectos	17,903	15,816
Total	**1,869,384**	**1,827,875**

17. Gastos de administración

	31-dic-24	31-dic-23
Beneficios a los empleados	2.185.669	1.689.278
Honorarios	295.817	378.779
Arrendamientos	36.397	13.924
Impuestos, contribuciones y tasas	25.350	37.996
Contribuciones	2.998	1.549
Seguros	21.597	4.051
Servicios	324.460	142.355
Gastos legales	21.222	7.895
Gastos de mantenimiento	4.873	149.706
Gastos de Viaje	2.985	10.095
Diversos	95.029	98.088
Total	**3.016.397**	**2.533.716**

El incremento en los gastos administrativos está soportado por el aumento de personal e incremento de salarios, servicios públicos y servicios temporales. El total de los gastos tuvo un incremento del 15%.
Al 31 de diciembre de 2024, la nómina, y las prestaciones sociales y los aportes parafiscales del mes de diciembre, se encuentran causados y están incluidos en el rubro de beneficios a empleados.

Al 31 de diciembre de 2024, se encuentran contabilizados en el gasto todas aquellas facturas que se recibieron y aceptaron.

18A. Gastos de ventas

	31-dic-24	31-dic-23
Beneficios a los empleados	3.916.324	4.809.189
Honorarios	250.326	139.130
Impuestos, contribuciones y tasas	462.472	456.934
Arrendamientos	723.536	608.205
Afiliaciones	8.080	7.908
Seguros	25.681	8.171
Servicios	3.027.071	1.197.107
Gastos legales	29.488	128
Gastos de mantenimiento	62.391	53.147
Adecuaciones	99.906	26.789
Gastos de Viaje	-	1.484
Diversos	578.916	463.055
Total	**9.184.191**	**7.771.247**

El incremento en los gastos de ventas con respecto año anterior es del 15%, soportado por el aumento de personal, personal temporal, incremento de salarios, aumento en servicios públicos, incrementos en arriendos de los puntos de ventas (IPC 9.28%), comisión por venta de inmueble

PDV140-express calle 140 16 33, compra de activos de menor cuantía de Meridiano calle 18, gastos y tramites notariales de los predios PDV-colina y PDV140-express, servicios de mantenimientos y obras locativas del punto nuevo meridiano calle 18.

Al 31 de diciembre de 2024, la nómina, la causación de prestaciones sociales y los aportes parafiscales del mes de diciembre, se encuentran causados y están incluidos en el rubro de beneficios a empleados.

Al 31 de diciembre de 2024, se encuentran contabilizados en el gasto todas aquellas facturas que se recibieron y aceptaron.

18B. Amortizaciones y depreciaciones

	31-dic-24	31-dic-23
Amortizaciones	44.035	81.380
Depreciaciones	333.414	333.059
Total	**377.449**	**414.439**

19. Otros ingresos y costos extraordinarios

	31-dic-24	31-dic-23
Otros ingresos		
Comisiones	1,270	1,473
Otros servicios (1)	546,748	391,040
Utilidad en Venta de Propiedad (2)	3,600,000	-
Recuperaciones	33,975	368,992
Indemnizaciones	-	2,300
Aprovechamientos y otros	6,317	20,457
Total ingresos financieros	**4,188,310**	**784,262**

(1) Los principales conceptos reconocidos corresponden a servicios de parqueaderos por $124.668 millones de pesos, arriendos a Bancolombia, arriendo parqueadero calle 46, arriendo casa 238 $ 347.546 millones de pesos, y otros servicios de clientes, publicidad, góndolas a proveedores por $74.530 millones de pesos.

(2) En diciembre 2024, se llevó a cabo la venta del activo fijo terreno parqueadero calle 140 16 33 PDV140-express por valor de $ 3.600.000.00, lo cual permite a Comercial papelera tener un mejor flujo de caja, para así seguir dando debido cumplimiento al pago del pasivo reorganizable ley 1116, acordado el 26 de octubre de 2023.
Esta venta permitió tener ingresos en la fiducia, que nos generan mejor rendimiento financiero.

	31-dic-24	31-dic-23
Otros gastos		
Provisión de intereses y costo amortizado (1) (2)	498,669	943,903
Venta de Propiedades	374,000	-
Costos y Gastos no Deducibles	16,889	11,245
Multas y sanciones (2)	8,682	18,086
Donaciones (3)	180,000	3,963
Otros	(224)	- 1,044
Gastos de periodos anteriores	35,266	73,740
Total costos financieros	**1,113,282**	**1,049,893**

(1) El efecto generado por el mayor valor de otros gastos se da por el reconocimiento de la Indexación en las Obligaciones pendientes por pagar que actualmente tiene la compañía, (Financieras –Laborales-Proveedores, fiscales), y que se encuentran en el proceso de reorganización Ley 1116 adquirido el 21 de octubre del 2021, la indexación se realiza con el IPC anual (9.28%) para el 2023 por un valor de $946.425 millones de pesos, y para el año 2024 reconoció IPC anual (5.2%) $498.668 millones de pesos., El texto del acuerdo de reorganización confirmado por la Superintendencia de Sociedades se encuentra contenido en radicado No. 2023-01-863397 de 30 de octubre de 2023.

Es importante mencionar que este valor genera efecto en el flujo de caja, a partir de noviembre 28 de 2023; y está supeditado a las negociaciones con los acreedores, bancos, laborales y fiscales. Durante el año 2024 se ha viene pagando indexación e IPC.

(2) Se reconocieron sanciones, intereses por pago de impuestos.

(3) La gerencia de Comercial Papelera S.A, optó por apoyar a la Fundación Sabaoth para contribuir en las obras sociales (proyecto de impacto social) que la Fundación está realizando actualmente en el barrio San Felipe. Realizar donaciones a entidades del régimen tributario especial puede reducir el impuesto de renta. En este caso la compañía decidió por tomar este gasto como no deducible, lo cual hizo aumentar su perdida fiscal, este pago fue autorizado por la Gerencia General.

20. Ingresos y costos financieros

	31-dic-24	31-dic-23
Ingresos financieros		
Intereses y Rendimientos Financieros	41,437	183,121
Descuentos comerciales	119,761	82,910
Financieros	1,175	-
Otros	18,132	-
Total ingresos financieros	180,505	266,031

	31-dic-24	31-dic-23
Costos financieros		
Intereses	-	8,848
Comisiones bancarias	46,771	48,925
Intereses de mora (1)	25,393	73,322
Gravamen al movimiento financiero	110,595	113,181
Diferencia en cambio	(632)	3,145
Otros Costos financieros	3	(311)
Total costos financieros	**182,130**	**247,110**

(1) Se reconocieron intereses de mora por el pago de impuesto de IVA, planilla PILA, corrección en el impuesto de IVA sexto bimestre 2024, corrección retención fuente periodo 12 de diciembre 2024.

21. Transacciones con vinculados

Corresponden a transacciones realizadas con personas jurídicas que tienen vinculación directa con la Compañía. A continuación, se relacionan los saldos por cobrar y por pagar con los accionistas y con las compañías vinculadas.

Cuentas por cobrar accionistas

	31-dic-24	31-dic-23
Andrés Felipe Muñoz Muñoz	11,308	11,308
Diana Milena Muñoz Muñoz	8,727	8,727
William Daniel Muñoz Muñoz	48,822	48,822
Total Cuentas por Cobrar (Nota 5)	**68,857**	**68,857**

El saldo de la cuenta por cobrar a accionistas tiene como soporte: Pagarés por valor de $68,9 millones de pesos.

Sobre estas cuentas por cobrar existen contratos de mutuo acuerdo y pagarés que hasta el momento no se han hecho efectivos. Estas cuentas por cobrar incluyen el costo amortizado del interés al 31 de diciembre de 2024. Se reconoce un valor de $ 25.512 millones de pesos.

Cuentas por pagar accionistas – dividendos

ACCIONISTAS	SALDO A 31/12/2023	SALDO A 31/12/2024	ABONO A DIVIDENDOS
María Danery Muñoz Serna	33,314	32,697	617
María Lucenid Muñoz Serna	49,224	48,312	912
Alba Libia Muñoz Serna	50,814	49,873	941
Luz Fanoris Muñoz Serna	48,069	47,179	890
Doralice Muñoz de Castaño	50,814	49,873	941
Luz Stella Muñoz Serna	55,313	54,289	1,024
Jairo Humberto Muñoz Serna	34,230	33,596	634
Luz Helena Muñoz Serna	48,894	47,989	905
José Wilson Muñoz Serna	42,516	41,729	787
Total cuentas por pagar (Nota 10)	**413,188**	**405,537**	**7,651**

(1) De acuerdo con lo establecido por las normas contables en Colombia, debe ser reconocido el costo amortizado por las pérdidas que pudieran sufrir los pasivos financieros al cierre de cada periodo.

En la Asamblea realizada el 3 de mayo del 2018 los accionistas tomaron la decisión de decretar dividendos, los cuales tienen un acuerdo de pago formalizado con cada uno de ellos en el documento denominado "Acuerdo Conciliatorio Extrajudicial de Transacción" (Febrero2021). De acuerdo con esto, se realizó un pago por $5 millones de pesos y dos pagos de $8 millones de pesos cada uno, para un total de $21 millones de pesos por accionista.

Durante el año 2024, la remuneración con la gerente general equivale a $16 millones de pesos.

Los accionistas José Wilson Muñoz, actualmente se encuentran vinculados a través de contrato laboral con la Sociedad, devengando salarios de $10,25 millones de pesos cada uno. Al cierre de este informe 2024.

La Sociedad desde el ejercicio del año 2020, presenta un proceso judicial vigente por pertenencia de Doralice Muñoz de Castaño en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en Villavicencio (Meta), el cual, actualmente sigue en proceso, dicho proceso se vincula con el uso de un inmueble propiedad de la Sociedad.

A continuación, se detallan las transacciones realizadas con vinculados económicos (Expresado en cifras totales):

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	CONTRATISTA EN CONFLICTO	ADMINISTRADOR (CONTRATANTE) EN CONFLICTO	VALOR TOTAL
Compra de artículos de ferretería, dulcería, chocolates y demás artículos de confitería	Comercial Mesalamp SAS (Antes Muñoz Serna José Wilson)	Luz Clemencia Muñoz García	163,878,950
Préstamo (deuda por cobrar accionista)	Muñoz Muñoz Andrés Felipe	Luz Clemencia Muñoz García	11,308,000
Préstamo (deuda por cobrar accionista)	Muñoz Muñoz William Daniel	Luz Clemencia Muñoz García	48,822,000
Préstamo (deuda por cobrar accionista)	Muñoz Muñoz Diana Milena	Luz Clemencia Muñoz García	8,727,000
Préstamo	Muñoz Garcia Luz Clemencia	Luz Clemencia Muñoz García	127,894,075
Anticpos compra mercancia	AIX SAS	Luz Clemencia Muñoz García	5,262,000

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

22. Aspectos legales y contingencias.

- La empresa tiene un proceso de fiscalización con la UGPP, correspondiente a los aportes del año 2013. La UGPP mediante la Resolución RCC-36023 del 18 de marzo de 2021, de este proceso queda un remanente embargado de $30,03 millones de pesos hasta tanto no se termine la liquidación oficial por parte de la UGPP, estos títulos fueron endosados a la superintendencia en el proceso de Reorganización. El valor remanente cubre la deuda estipulada. La UGPP ordeno a través del operador Enlace pagar intereses de las planillas desde el año 2013 al año 2018, aproximadamente por valor de $ 42 millones de pesos.

A continuación, se presenta la actualización del Proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades:

a) La Comercial Papelera fue admitida por la Superintendencia de Sociedades a un proceso de reorganización empresarial mediante Auto No. 460-014181 de 21 de octubre de 2021 (Rad. 2021-01-624962).

b) A través de memorial radicado con No. 2024-01-677969 del 25 de julio del 2024, la representante legal y promotora del proceso de reorganización de la Comercial Papelera, realizó consulta sobre la interpretación del acuerdo de reorganización de la sociedad concursada frente a la Sección 7.1.6, donde se establece que la deudora se obliga a no realizar enajenaciones que no correspondan al giro ordinario de sus negocios, salvo aquellas autorizadas por el máximo órgano social. Al respecto, la deudora pretende confirmar si es necesaria la autorización de la Superintendencia de Sociedades frente a la enajenación de activos que sirvan para la monetización y activación con el fin de generar una expansión de la compañía mediante la apertura de nuevos puntos de venta, teniendo en cuenta que ya existe autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

c) Mediante auto 2024-01-679058 del 25 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades agregó al expediente concursal y puso en conocimiento de los interesados

en el proceso de la sociedad , el memorial 2024-01-640588 del 18 de julio de 2024, por medio del cual el accionista principal de la Comercial Papelera solicitó la convocatoria a una reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas a ser celebrada de manera virtual el 26 de julio del 2024, donde se pretendía elegir y nombrar los miembros de junta directiva de la sociedad concursada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

d) A través de memorial radicado bajo No. 2024-01-684651 del 29 de julio del 2024, la Panamericana elevó un derecho de petición ante la Superintendencia de Sociedades, con el propósito de que se indique si se requiere previa autorización de la esta entidad para poder adquirir el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-20333128 de propiedad de la Comercial Papelera.

e) A través del oficio 2024-01-684927 del 29 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades remitió a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte de Bogotá documento en virtud del cual se ordena el levantamiento del embargo del inmueble con folio de matrícula 50N – 122818. Lo anterior con fundamento en el Acta 2023-01-869598, donde se confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad Comercial Papelera S.A, y sus acreedores, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo vigentes sobre los bienes de la concursada.

f) Mediante auto 2024-01-684607 del 29 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades agregó al expediente concursal y puso en conocimiento de los interesados en el proceso de la sociedad , el memorial 2024-01-661104 del 23 de julio de 2024, por medio del cual el accionista principal de la Comercial Papelera insistió en la convocatoria de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, teniendo en cuenta que hay una vacante en el cuarto renglón de la junta directiva disponible. Reiteró que se hiciera la reunión de manera virtual el 26 de julio del 2024, y en caso de falta de quórum necesario para sesionar y decidir, solicitó al representante legal de la Sociedad a citar a una reunión de segunda convocatoria para el 14 de agosto de 2024.

g) A través del Oficio 2024-01-687023 del 30 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades le remitió al Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá la siguiente información, con el fin de que el despacho proceda con las conversiones y demás transacciones respectivas de títulos judiciales a cargo de la Comercial Papelera:

h)

1. **Número de cuenta de depósitos judiciales.** 110019196108
2. **Número de expediente de la sociedad:** 11001919610802146058812
3. **Número de Identificación de la sociedad:** 8605283969
4. **Nombre de la sociedad:** Comercial Papelera S.A.
5. **Tipo de proceso:** Reorganización
6. **Concepto del depósito**: Siempre debe marcarse la opción número 1, correspondiente a "Depósitos Judiciales"

i) Mediante memorial radicado bajo No. 2024-01-741377 del 15 de agosto del 2024, la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, determinó no registrar el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula 50C-293733, en tanto consideraron que: "el embargo debe ser cancelado por el juez, por otra parte, si el inmueble queda a nombre de la Superintendencia lo debe autorizar dicho juez".

j) A través del memorial radicado bajo No. 2024-01-758584 del 26 de agosto del 2024, la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, frente al recurso de reposición interpuesto para levantar la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula 50C- 293733, determinó nuevamente no registrarlo, en tanto consideran que hay "falta de autorización del juez o acreedor para registrar el documento (numeral 3 del artículo 1521 del Código Civil y parágrafo del artículo 34 de la Ley 1579 del 2012".

k) Mediante Oficio 2024-01-788389 del 2 de septiembre del 2024, la Superintendencia de Sociedades, con el fin de actualizar el Sistema de Información General de Sociedades – SIGS, requirió a la Comercial Papelera para que allegara la siguiente información actualizada en un término de quince días a partir de la fecha de la comunicación: (i) Dirección de notificación judicial, (ii) Dirección de notificación electrónica, (iii) Número telefónico de contacto, (iv) Nombre del representante Legal Principal y Suplente, (v) Nombre del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente, (vi) Nombre del Contador y (vii) Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

l) A través del memorial con radicado No. 2024-01-823893 del 13 de septiembre del 2024, la concursada allegó debidamente los siguientes documentos: (i) Dirección de notificación judicial, (ii) Dirección de notificación electrónica, (iii) Número telefónico de contacto, (iv) Nombre del representante Legal Principal y Suplente, (v) Nombre del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente, (vi) Nombre del Contador y (vii) Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

m) A través del auto 2024-01-829781 del 17 de septiembre del 2024, la Superintendencia de Sociedades ordenó al Grupo de Apoyo Judicial, proceder con el pago a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, de los títulos de depósito judicial constituidos en el proceso ejecutivo 110013103035-2021-0020500 adelantado en el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá por Datecsa S. A, remitido con radicado 2022-02-009007 de 27 de marzo del 2022 e incorporado al trámite concursal por medio del auto 2022-01-446945 de 19 de mayo del 2022. La entrega y orden de pago de títulos a favor de la Comercial Papelera por valor de $74 millones de pesos.

23. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

a. Mediante radicado 2024-01-868040 del 15 de octubre 2024, se solicitó ante la Superintendencia de Sociedades el permiso de compensación del saldo a favor en renta del año 2023 por valor de $1.488.346.000 para el pago de la categoría fiscal por concepto de I.V.A periodo VI-2020, I.V.A Periodos I-II-III-IV-V del año 2021 por valor aproximado de $ 925.000.000 en capital más su IPC causado al 30 de septiembre 2024. A la fecha de este informe la Superintendencia no ha emitido ninguna respuesta.

 Agotado el recurso de permiso ante la Superintendencia de Sociedades el permiso de compensación del saldo a favor en renta del año 2023 y al no obtener una respuesta de esta Entidad, Comercial Papelera en diciembre decidió presentar la compensación de saldo a favor en renta al año 2023, para ser compensado con el pasivo en I.V.A, periodo VI-2020, IVA Periodos I-II-III-IV-V del año 2021 por valor aproximado de $ 925.000.000 en capital más su IPC, indexación causada al 31 de diciembre 2024. El día 06 de febrero 2025, la DIAN mediante resolución 62829006143078 formulario 6282, decide aceptar la compensación de saldo a favor y realizar el cruce de las deudas que se encontraban en el pasivo Reorganizable Ley 1116.

b. ScotiaBank Colpatria, en octubre levantó la restricción que se venía teniendo sobre la cuenta bancaria de Comercial Papelera, permitiendo hacer el traslado a la cuenta del Banco de Bogotá, consulta de saldos entre otros.

c. El día 20 de febrero de 2025, la señora Luz Clemencia Muñoz García, presenta renuncia al cargo de Gerente y Representante Legal de Comercial Papelera S.A. ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

d. La venta del activo fijo terreno parqueadero PDV-express calle 140 16 33, llevada a cabo el día 21 de diciembre de 2024, en la Notaría 27 (veintisiete), elevada bajo escritura

pública No. 11161, por valor de $3.600.000.000 transacción que fue reconocida en los estados financieros durante el año 2024 y declaración de renta de la misma vigencia, esta operación consta de toda validez y la factura de venta asociada se elaboró en febrero 2025, como parte de la formalización total de la venta, quedando registrada ante la DIAN. Es de aclarar que la escritura pública cumple con todos los requisitos para la aceptación de la deducción fiscal como son:

- Estar registrada en la oficina de registro e instrumentos públicos
- Debe contener detalladamente la descripción del bien, que se está transfiriendo (venta), la ubicación y el valor de la venta.
- Deberá estar firmada por las partes involucradas en la transacción (vendedor y comprador)